



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas y dos minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.
Dº Pedro González López.

VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez.
Dª Esther López Fernández.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández.
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

Actúa como Interventora Municipal Dª Laura Díaz García.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

La presente acta se completa con la grabación del vídeo
de la sesión: **2025052920_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador
40a49cc7ddf4c7f05be9d54391299993c3c5cfec9c1b8a5b1d54207864c4bb90
a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83>

1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 20 de marzo de 2025.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=10>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 20 de marzo de 2025.

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

2.- Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2025. (Expediente INT/2024/434)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=21>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), ninguna abstención, y el voto en contra de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 votos en contra, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- La Alcaldesa de esta Entidad ha formado el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo correspondiente al ejercicio 2025, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

SEGUNDO.- Figura en el expediente el informe emitido por la Secretaría, así como los informes de la Interventora municipal relativos a la estabilidad presupuestaria y endeudamiento del presupuesto del ejercicio 2025; del equilibrio financiero de la Sociedad dependiente “Matadero de Tineo, SA” y el informe del propio presupuesto general. A la vista de todo lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2025, por un importe global de 12.525.045,03 € (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Resumen de estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025	
		Euros	%r/a total
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.170.045,03	97,17%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	11.360.045,03	90,70%
1	Impuestos directos	3.154.610,00	25,19%
2	Impuestos indirectos	526.000,00	4,20%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.547.700,00	20,34%
4	Transferencias corrientes	4.922.235,03	39,30%
	Ingresos patrimoniales	209.500,00	1,67%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	810.000,00	6,47%
6	Enajenación de inversiones reales	810.000,00	6,47%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	355.000,00	2,83%
8	Activos financieros	5.000,00	0,04%
9	Pasivos financieros	350.000,00	2,79%
TOTAL INGRESOS		12.525.045,03	100,00%

Resumen de estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025	
		Euros	%r/a total
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.045.045,03	96,17%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	10.877.545,03	86,85%
1	Gastos de personal	5.282.575,03	42,18%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.113.970,00	40,83%
3	Gastos financieros	112.000,00	0,89%
4	Transferencias corrientes	384.000,00	3,07%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.167.500,00	9,32%
6	Inversiones reales	1.167.500,00	9,32%
7	Tanferencias de capital	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	465.000,00	3,71%
8	Activos financieros	5.000,00	0,04%
9	Pasivos financieros	460.000,00	3,67%
TOTAL GASTOS		12.525.045,03	100,00%

SEGUNDO.- Aprobar los Anexos del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Proceder a la anulación de las siguientes modificaciones presupuestarias en tanto se consideran incluidas en los créditos iniciales del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

presupuesto del Ayuntamiento de Tineo 2025 conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990 :

- Modificación presupuestaria Nº 9/2025- Transferencia de crédito entre mismo área de gasto para expropiaciones.
- Modificación presupuestaria Nº10/2025- Transferencia de crédito entre mismo área de gasto para intereses demora de GERUSIA.

CUARTO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

QUINTO.- Aprobar las Plantillas del personal funcionario y laboral.

SEXTO.- Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como “techo de gasto”, en el importe de 12.017.997,62 €.

SÉPTIMO.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2025 por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

OCTAVO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOPA y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla. En caso de que se presenten alegaciones, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

NOVENO.- Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma (remisión telemática a través de los canales habilitados al efecto)."

3.- Aprobación de la modificación del plan estratégico de subvenciones 2024, 2025, 2026 del Ayuntamiento de Tineo. (Expte. INT/2024/308)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=5346>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión, con la enmienda introducida en esta sesión de la Comisión Informativa.

“ÚNICO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2024, aprobó el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo para los años 2024, 2025 y 2026 (BOPA 18 de julio de 2024).

El artículo 8, dentro de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, recoge lo siguiente:

PRIMERO.- Artículo 8. G. Premios de concursos de diversas actividades culturales.

a) Objetivo: Fomentar la participación pública en diversas actividades culturales a través de la promoción de concursos que premien la implicación de los participantes en diversas iniciativas de carácter cultural.

b) Efectos pretendidos: Reconocer con un premio la participación pública en iniciativas culturales municipales.

c) Costes previsibles: Para 2024, 3.000 €. Para 2025, 3.000 € y para 2026, 3.000 €.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48003 del Presupuesto de Gastos.

Se ha detectado la necesidad de desglosar las actividades culturales



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

genéricas así recogidas en actividades culturales concretas. Detectado de la única actividad cultural subvencionable que se realizará en régimen de concurrencia competitiva en los próximos ejercicios es la concesión de ayudas a la creación literaria y cultural, y siendo posible minorar el importe establecido, se propone modificar la anterior por la siguiente:

Artículo 8. G. 1 Ayudas a la creación literaria y cultural.

- a) Objetivo:** Apoyar la creación literaria y cultural de autores tinetenses o de materias vinculadas al Concejo de Tineo.
- b) Efectos pretendidos:** Fomentar la creación literaria y cultural vinculada con el Concejo de Tineo.
- c) Costes previsibles:** Para 2025, 2.000 € y para 2026, 2.000 €.
- d) Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48003 del Presupuesto de Gastos.

SEGUNDO.- Artículo 8. D) Ayudas al fomento del empleo local y el apoyo a emprendedores.

- a) Objetivo:** Conceder ayudas a personas desempleadas que hayan iniciado o vayan a iniciar una actividad económica o profesional como autónomo en el plazo que se fije en las respectivas convocatorias que sean objeto de aprobación.
- b) Efectos pretendidos:** Incentivar el tejido empresarial del municipio a través del autoempleo, facilitando la creación de empleo y del desarrollo económico del concejo.
- c) Costes previsibles:** 0 € para el ejercicio 2024, 35.000 € para el ejercicio 2025 y 35.000 € para el ejercicio 2026.
- d) Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 24108 47000 del Presupuesto de Gastos.

Habida cuenta de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Modificar el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Tineo para los años 2024, 2025 y 2026 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2024, (BOPA 18 de julio de 2024), conforme a las siguientes modificaciones:

Donde dice:

“Artículo 8. G. Premios de concursos de diversas actividades culturales.”

a) Objetivo: Fomentar la participación pública en diversas actividades culturales a través de la promoción de concursos que premien la implicación de los participantes en diversas iniciativas de carácter cultural.

b) Efectos pretendidos: Reconocer con un premio la participación pública en iniciativas culturales municipales.

c) Costes previsibles: Para 2024, 3.000 €. Para 2025, 3.000 € y para 2026, 3.000 €.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48003 del Presupuesto de Gastos”.

Pasa a decir:

Artículo 8. G. 1 Ayudas a la creación literaria y cultural.

a) Objetivo: Apoyar la creación literaria y cultural de autores tinetenses o de materias vinculadas al Concejo de Tineo.

b) Efectos pretendidos: Fomentar la creación literaria y cultural vinculada con el Concejo de Tineo.

c) Costes previsibles: Para 2025, 2.000 € y para 2026, 2.000 €.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48003 del Presupuesto de Gastos.

Y, donde dice:

“Artículo 8. D) Ayudas al fomento del empleo local y el apoyo a emprendedores.”

a) Objetivo: Conceder ayudas a personas desempleadas que hayan



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

iniciado o vayan a iniciar una actividad económica o profesional como autónomo en el plazo que se fije en las respectivas convocatorias que sean objeto de aprobación.

b) Efectos pretendidos: Incentivar el tejido empresarial del municipio a través del autoempleo, facilitando la creación de empleo y del desarrollo económico del concejo.

c) Costes previsibles: 0 € para el ejercicio 2024, 35.000 € para el ejercicio 2025 y 35.000 € para el ejercicio 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 24105 47000 del Presupuesto de Gastos”.

Debe decir:

Artículo 8. D) Ayudas al fomento del empleo local y el apoyo a emprendedores.

a) Objetivo: Conceder ayudas a personas desempleadas que hayan iniciado o vayan a iniciar una actividad económica o profesional como autónomo en el plazo que se fije en las respectivas convocatorias que sean objeto de aprobación.

b) Efectos pretendidos: Incentivar el tejido empresarial del municipio a través del autoempleo, facilitando la creación de empleo y del desarrollo económico del concejo.

c) Costes previsibles: 0 € para el ejercicio 2024, 35.000 € para el ejercicio 2025 y 35.000 € para el ejercicio 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 24108 47000 del Presupuesto de Gastos.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Edictos Municipal y portal de transparencia.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

4.- Modificación de la ordenanza nº 253, reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales. (Expte. TES/2024/41)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=5598>

La Sra. Alcaldesa retira este punto del orden del día, por lo que no es sometido a votación.

5.- Modificación de la ordenanza fiscal nº 255, reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal. (Expte TES/2024/42)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=5616>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez y González López (total 5 votos a favor del PP), la abstención de los Sres. Martínez Álvarez y López Fernández (total 2 abstenciones de VOX), y el voto en contra de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 votos en contra, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, rechazar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: En fecha 28 de mayo de 2024, la Concejala de Hacienda formula propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 255, reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, como consecuencia del incremento de costes de prestación del servicio habido en los últimos años

SEGUNDO: Mediante providencia de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024, se acuerda que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 255, que por la Secretaría municipal se emita un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que por la Agencia Local de Desarrollo se elabore el estudio de costes pertinente.

TERCERO: Visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 3 de junio del 2024.

CUARTO: Vistos los estudios técnico-económicos, de fechas 26 de noviembre de 2024 y 8 de mayo de 2025, complementario del anterior, sobre los costes soportados y los ingresos generados en el ejercicio 2024, derivados de los servicios de gestión del cementerio Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Realizar las siguientes modificaciones en la ordenanza fiscal N.º 255, reguladora de la tasa de cementerio municipal para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación:

PRIMERO: La modificación de la CUOTA TRIBUTARIA establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal número N.º 255, reguladora de la tasa de cementerio municipal, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA

1-La cuota tributaria se determinara por aplicación de las siguientes tarifas:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TASA POR UTILIZACION DEL PERSONAL Y HERRAMIENTA MUNICIPAL

POR CADA CIERRE DE SEPULTURA, SEA ENTERRAMIENTO O TRASLADO DE RESTOS AL CEMENTERIO EN NICHO	96,80 €
POR CADA CIERRE DE SEPULTURA, SEA ENTERRAMIENTO O TRASLADO DE RESTOS AL CEMENTERIO EN PANTEON O CAPILLA	117,25 €
POR CADA CIERRE DE SEPULTURA, SEA ENTERRAMIENTO O TRASLADO DE RESTOS AL CEMENTERIO EN COLUMBARIO	48,40 €
POR TRASLADO DE RESTOS DESDE EL CEMENTERIO MUNICIPAL, ENTENDIDO COMO APERTURA Y CIERRE DE LAS CORRESPONDIENTES SEPULTURAS	182,12 €
APERTURA DE NICHO	48,40 €
MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (CUOTA ANUAL POR NICHO/SEPULTURA/COLUMBARIO	9,50 €

6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 525,00 euros. (Expte. INT/2025/77)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=5956>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/77, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 525,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 9 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO TELEASISTENCIA: TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G; IMPORTE: 525,00 EUROS ; F/2025/24”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **525,00 EUROS**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Siendo las once horas y cuarenta y un minutos se ausenta de la sesión la Sra. López Fernández (VOX).

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza del Polideportivo. Tercero: Onet Iberia Soluciones S.A.U. Importe: 2.941,91 euros. (Expte. INT/2025/81)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=5974>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/81, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.941,91 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 3 de abril de 2025 y 4 de abril del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 3 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA POLIDEPORTIVO: TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU ; CIF A47379235; IMPORTE: 2.941,91 EUROS ; F/2025/28**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.941,91 EUROS**, a favor de **ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, CIF A47379235** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

QUINTO.- Transcríbese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de telefonía. Tercero: R Cable y Telecable Comunicaciones S.A.U. Importe: 1.336,13 euros. (Expte. INT/2025/82)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=5983>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/82, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.336,13 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de abril de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 3 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO TELEFONIA: TERCERO: R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU ; CIF A15474281; IMPORTE: 1.336,13 EUROS ; F/2025/29”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.336,13 EUROS**, a favor de **R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU**, CIF A15474281 conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de contenedores higiénicos. Tercero: Rentokil Initial España S.A. Importe: 55,17 euros. (Expte. INT/2025/83)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=5990>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 12 de 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/83, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 55,17 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 3 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS: TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA; CIF A28767671; IMPORTE: 55,17 EUROS ; F/2025/30”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **55,17 EUROS**, a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA, CIF A28767671** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de impresoras en alquiler. Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 911,47 euros. (Expte. INT/2025/84)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=5997>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/84, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 911,47 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de abril de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 3 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO IMPRESORAS EN ALQUILER: TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU ; CIF B82080177; IMPORTE: 911,47 EUROS ; F/2025/31**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **911,47 EUROS**, a favor de **RICOH ESPAÑA SLU, CIF B82080177** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de calderas. Tercero: Tecno Servicio Avilés.
Importe: 332,79 euros. (Expte. INT/2025/86)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6005>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/86, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 332,79 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

abril de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 3 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS: TERCERO: TECNO SERVICIO AVILES; CIF B74317629; IMPORTE: 332,79 EUROS ; F/2025/33**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **332,79 EUROS**, a favor de **TECNO SERVICIO AVILES, CIF B74317629** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de vehículos. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 6.738,79 euros. (Expte. INT/2025/92)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6011>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 10 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/92, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.738,79 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores con fecha 15 y 22 de abril de 2025 ,conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO VEHICULOS: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL, CIF B74085408; IMPORTE: 6.738,79 EUROS ; A/2025/5”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **6.738,79 EUROS**, a favor de **ALVEMACO RENTACAR SL, CIF B74085408** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de estacionamiento regulado. Tercero: Estacionamientos y Servicios S.A. Importe: 5.056,78 euros. (Expte. INT/2025/95)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6020>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/95, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO: TERCERO: ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA, CIF A28385458; IMPORTE: 5.056,78 EUROS ; A/2025/8”**,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.056,78 EUROS**, a favor de **ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA, CIF A28385458** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de monitores piscina. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 9.727,34 euros. (Expte. INT/2025/101)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6029>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/101, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 9.727,34 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 16 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **"SERVICIOS MONITORES Y SOCORRISMO PISCINA: TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL, CIF A15474281; IMPORTE: 9.727,34 EUROS; A/2025/14"**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **9.727,34 EUROS**, a favor de **MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL, CIF A15474281** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de telefonía. Tercero: R Cable y Telecable Comunicaciones. Importe: 4.869,13 euros. (Expte. INT/2025/104)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6037>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/104, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.869,13 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO TELEFONÍA: TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU, CIF A15474281; IMPORTE: 4.869,13 EUROS; A/2025/17**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.869,13 EUROS**, a favor de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU, CIF A15474281
conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de contenedores higiénicos. Tercero: Rentokil Initial España S.A.
Importe: 106,16 euros. (Expte. INT/2025/105)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6045>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/105, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 106,16 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 22 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS: TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA, CIF A28767671; IMPORTE: 106,16 EUROS ; A/2025/18”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **106,16 EUROS**, a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA, CIF A28767671** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de soporte y dominio feria perro. Tercero: IONOS España S.L.U. Importe: 34,04 euros. (Expte. INT/2025/11)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6052>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 27 de enero de 2025, en el expediente INT/2025/11, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 34,04 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de febrero de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2025 emitido por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 2 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SOPORTE Y DOMINIO FERIA PERRO; TERCERO: IONOS ESPAÑA SLU; CIF Q2866001G; IMPORTE: 34,04 EUROS; A/2024/98”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **34,04 EUROS**, a favor de IONOS ESPAÑA SLU (CIF Q2866001G) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de contenedores higiénicos Tercero: Rentokil Initial España S.A. Importe: 53,08 euros. (Expte. INT/2025/13)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6058>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 27 de enero de 2025, en el expediente INT/2025/13, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 53,08 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 28 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO CONTENEDORES HIGIENICOS; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA; CIF A28767671; IMPORTE: 53,08 EUROS; A/2024/100”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **53,08 EUROS**, a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA (A28767671) conforme a la información antes



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de materiales. Tercero: Alvemaco Servicios. Importe: 2.016,97 euros. (Expte. INT/2025/58)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6066>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/58, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.016,97 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por los órganos gestores con fecha 17 y 18 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigentes en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES; TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS; CIF B74187246; IMPORTE: 2.016,97 EUROS; F/2025/3”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.016,97 EUROS**, a favor de **ALVEMACO SERVICIOS** (CIF B74187246) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de vehículos en alquiler. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 3.961,54 euros. (Expte. INT/2025/59)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6073>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/59, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.961,54 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por los órganos gestores con fecha 14, 17 y 18 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SUMIISTRO VEHICULOS EN ALQUILER; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL; CIF B74096509; IMPORTE: 3.961,54 EUROS; F/2025/4”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.961,54 EUROS**, a favor de ALVEMACO RENTACAR SL (CIF B74096509) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

QUINTO.- Transcríbese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios dominio Asturforesta. Tercero: IONOS España S.L.U. Importe: 31,61 euros. (Expte. INT/2025/62)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6080>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/62, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 31,61 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 27 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 28 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS DOMINIO ASTURFORESTA: TERCERO: IONOS ESPAÑA SLU; CIF



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

B85049435; IMPORTE: 31,61 EUROS; F/2025/12", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que "Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **31,61 EUROS**, a favor de IONOS ESPAÑA SLU (CIF B85049435) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio monitores polideportivo. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L.
Importe: 4.859,97 euros. (Expte. INT/2025/63)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6087>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/63, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.859,97 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 20 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO: TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL; CIF B33942053; IMPORTE: 4.859,97 EUROS; F/2025/13”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.859,97 EUROS**, a favor de MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL (CIF B33942053) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de gas. Tercero: NED Suministro GLP S.A.U. Importe: 2.728,01 euros. (Expte. INT/2025/64)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6096>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/64, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.728,01 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por los órganos gestores con fecha 14 y 25 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 7 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO GAS: TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU; CIF A95864492; IMPORTE: 2.728,01 EUROS; F/2025/14”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.728,01 EUROS**, a favor de NED SUMINISTRO GLP SAU (CIF A95864492) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de edificios. Tercero: ONET Iberia Soluciones S.A.U. Importe: 13.599,12 euros. (Expte. INT/2025/65)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6103>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/65, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 13.599,12 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por los órganos gestores con fecha 18, 21 y 25 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 3 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS: TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF A47379235; IMPORTE: 13.599,12 EUROS; F/2025/15”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **13.599,12 EUROS**, a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES SAU (CIF A47379235) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Siendo las once horas y cuarenta y tres minutos se reincorpora a la sesión la Sra. López Fernández (VOX).

25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de periódicos. Tercero: Manuel Ángel Rodríguez Pérez. Importe: 161,00 euros. (Expte. INT/2025/66)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6111>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/66, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 161,00 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEGUNDO.- Se han emitido informes por los órganos gestores con fecha 17 de marzo y 9 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 29 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 29 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ; NIF 09401763F; IMPORTE: 161,00 EUROS; F/2025/19”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **161,00 EUROS**, a favor de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ (NIF 09401763F); conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de piscinas. Tercero: Telegrado S.L. Importe: 1.331,00 euros. (Expte. INT/2025/68)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6117>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 13 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/68, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.331,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de marzo de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINAS : TERCERO: TELEGRADO SL; CIF B33247198; IMPORTE: 1.331,00 EUROS ; F/2025/21**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.331,00 EUROS**, a favor de **TELEGRADO SL, CIF B33247198** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de pellets piscinas. Tercero: Pellets Asturias S.L. Importe: 5.541,86 euros. (Expte. INT/2025/69)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6124>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/69, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.541,86 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO PELLETS PISCINAS: TERCERO: PELLETS ASTURIAS SL; CIF B74175308; IMPORTE: 5.541,86 EUROS; F/2025/22”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.541,86 EUROS**, a favor de PELLETS ASTURIAS SL (CIF B74175308) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de vehículos en alquiler. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 1.270,50 euros. (Expte. INT/2025/76)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6132>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/76, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.270,50 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de abril de 2025 y 4 de abril del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL ; CIF B74085408; IMPORTE: 1.270,50 EUROS ; F/2025/23”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.270,50 EUROS**, a favor de ALVEMACO RENTACAR SL, CIF B74085408 conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda domicilio. Tercero: GERUSIA S.L. Importe: 16.443,84 euros. (Expte. INT/2025/78)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6138>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/78, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 16.443,84 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 3 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 8 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO AYUDA DOMICILIO: TERCERO: GERUSIA SL; CIF B33468208; IMPORTE: 16.443,84 EUROS; F/2025/25”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **16.443,84 EUROS**, a favor de GERUSIA SL (CIF B33468208) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio soporte dominio Tercero: Ionos Cloud S.L.U. Importe: 28,58 euros. (Expte. INT/2025/79)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6145>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/79, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 28,58 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de mayo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 7 de mayo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO SOPORTE DOMINIO: TERCERO: IONOS CLOUD SLU ; CIF B85049435; IMPORTE:**



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

28,58 EUROS ; F/2025/26", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **28,58 EUROS**, a favor de **IONOS CLOUD SLU, CIF B85049435**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de monitores polideportivo. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 2.941,91 euros. (Expte. INT/2025/80)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6155>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/80, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.941,91 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 3 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 8 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO: TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL; CIF B33942053; IMPORTE: 2.941,91 EUROS; F/2025/27”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.941,91 EUROS**, a favor de MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL (CIF B33942053) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

32.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio ASP nóminas Tercero: Seresco S.A. Importe: 528,29 euros. (Expte. INT/2025/85)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6162>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/85, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 528,29 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO.- Visto el informe de fecha 3 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigentes en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ASP NOMINAS. TERCERO: SERESCO SA (CIF A33011826). IMPORTE: 528,29 EUROS; F/2025/32”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **528,29 EUROS**, a favor de **SERESCO SA** (CIF A33011826) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 84.898,18 euros. (Expte. INT/2025/91)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6170>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/91, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 84.898,18 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 11 de abril de 2025 ,conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO AYUDA DOMICILIO: TERCERO: GERUSIA, CIF B33468208; IMPORTE: 84.898,18 EUROS ; A/2025/4”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **84.898,18 EUROS**, a favor de **GERUSIA, CIF B33468208** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de ascensores. Tercero: Ascensores Tresa S.L. Importe: 3.053,56 euros. (Expte. INT/2025/93)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6177>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/93, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.053,56 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de abril de 2025 ,conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES: TERCERO: ASCENSORES TRESA ; CIF A33622937; IMPORTE: 3.053,56 EUROS ; A/2025/3”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.053,56 EUROS**, a favor de **ASCENSORES TRESA**, CIF A33622937 conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

35.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio postal. Tercero: Correos y Telégrafos. Importe: 7.518,43 euros. (Expte. INT/2025/94)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6186>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/94, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 7.518,43 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO POSTAL: TERCERO: CORREOS Y TELÉGRAFOS, CIF A83052407; IMPORTE: 7.518,43 EUROS ; A/2025/7**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **7.518,43 EUROS**, a favor de **CORREOS Y TELÉGRAFOS, CIF A83052407** conforme a la información antes



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

36.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de explotación, mantenimiento y conservación de depuradoras.

Tercero: FCC Aqualia S.A. Importe: 3.055,68 euros. (Expte. INT/2025/96)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6193>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/96, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.055,68 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS: TERCERO: FCC AQUALIA SA, CIF A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS ; A/2025/9”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de **FCC AQUALIA SA, CIF A26019992** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

37.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de de limpieza de viales. Tercero: FCC Medio Ambiente. Importe: 4.063,14 euros. (Expte. INT/2025/97)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6200>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/97, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.063,14 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA VIALES: TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE, CIF A28541639; IMPORTE: 4.063,14 EUROS ; A/2025/10**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.063,14 EUROS**, a favor de **FCC MEDIO AMBIENTE, CIF A28541639** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

38.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro catering comedor Colegio Verdeamor. Tercero: Hotel Palacio Merás. Importe: 5.962,00 euros. (Expte. INT/2025/98)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6208>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/98, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.962,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de abril de 2025 y 4 de abril del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 30 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO CATERING COMEDOR COLEGIO VERDEAMOR: TERCERO: HOTEL PALACIO MERAS ; CIF B74184789; IMPORTE: 5.962,00 EUROS ; A/2025/11”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.962,00 EUROS**, a favor de **HOTEL PALACIO MERAS, CIF B74184789**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

QUINTO.- Transcríbese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

39.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de enterramientos en cementerio. Tercero: Mario Iglesias García. Importe: 629,20 euros. (Expte. INT/2025/99)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6216>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/99, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 629,20 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para el presente ejercicio, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ENTERRAMIENTOS CEMENTERIO MUNICIPAL: TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA; CIF 71651930F; IMPORTE: 629,20 EUROS ; A/2025/12”,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **629,20 EUROS**, a favor de **MARIO IGLESIAS GARCIA, CIF 71651930F** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

40.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de ascensores. Tercero: Industrial de Elevación.
Importe: 744,61 euros. (Expte. INT/2025/100)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6222>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/100, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 744,61 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente en el presente ejercicio, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES: TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION; CIF A50040013; IMPORTE: 744,61 EUROS ; A/2025/13**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **744,61 EUROS**, a favor de **INDUSTRIAL DE ELEVACION; CIF A50040013** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

41.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de edificios. Tercero: Onet Iberia Soluciones S.A.U. Importe: 13.599,12 euros. (Expte. INT/2025/102)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6231>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/102, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 13.599,12 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores con fecha 15 de abril de 2025, 29 de abril y 22 de abril del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 2 de mayo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

de la función interventora.

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF A47379235; IMPORTE: 13.599,12 EUROS ; A/2025/15**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **13.599,12 EUROS**, a favor de **ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, CIF A47379235**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

42.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de pellets. Tercero: Pellets Asturias S.L. Importe: 30.385,03 euros. (Expte. INT/2025/103)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6237>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/103, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 30.385,03 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores con fecha 24 de abril de 2025 y 21 de abril del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 30 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO PELLETS; TERCERO: PELLETS ASTURIAS SL; CIF B74175308; IMPORTE: 30.385,03 EUROS ; A/2025/16”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **30.385,03 EUROS**, a favor de **PELLETS ASTURIAS SL; CIF B74175308**, conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

43.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de impresoras. Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 4.941,98 euros. (Expte. INT/2025/106)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6243>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/106, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.941,98 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 22 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO IMPRESORAS: TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU, CIF B82080177; IMPORTE: 4.941,98 EUROS ; A/2025/19”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.941,98 EUROS**, a favor de **RICOH ESPAÑA SLU, CIF B82080177** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

44.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio aplicación nóminas. Tercero: Seresco S.A. Importe: 4.157,18 euros. (Expte. INT/2025/107)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6250>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente INT/2025/107, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.157,18 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 16 de abril de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de abril de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 22 de abril de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO SOPORTE APLICACION NOMINAS: TERCERO: SERESCO SA, CIF A33011826; IMPORTE: 4.157,18 EUROS ; A/2025/20”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.157,18 EUROS**, a favor de **SERESCO SA, CIF A33011826** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

45.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 192.720,24 euros. (Expte. INT/2025/114)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6256>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2025, en el expediente INT/2025/114, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 192.720,24 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de mayo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 9 de mayo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de mayo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigentes en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

AYUDA DOMICILIO: TERCERO: GERUSIA SL; CIF B33468208; IMPORTE: 192.720,24 EUROS; F/2025/35", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **192.720,24 EUROS**, a favor de **GERUSIA SL** (CIF B33468208) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

46.- Levantamiento de los reparos suspensivos formulados por la Intervención Municipal al reconocimiento de las obligaciones por importe de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

149.746,74 euros, y aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 151.360,07 euros. (Expte. INT/2025/108)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6264>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Vistos los informes emitidos en fecha 23 de abril de 2025 por parte de la Intervención Municipal reparando obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por cuantía de 151.360,07€, así como el informe rectificativo de 8 de mayo de 2025 indicando que el importe de las facturas reparadas asciende a 149.746,74€ puesto que la factura de S22 DIGITAL S.L. de 23 de diciembre de 2024 es conforme a derecho.

SEGUNDO.- Vistos los informes suscritos por los responsables de las concejalías correspondientes que obran en el expediente.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Secretaría Municipal en el expediente señalado, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 14 de mayo de 2025 por la Interventora Municipal en el expediente citado relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

QUINTO.- Vista la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2024, aplicable al ejercicio 2025 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SEXTO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en atención a la problemática existente en la actualidad en la Entidad, donde se viene incumpliendo de manera continuada con el periodo medio de pago a proveedores, con las consecuencias que de ello se pueden derivar para la Corporación y en virtud de la teoría del “enriquecimiento injusto de las entidades del sector público”, se considera conveniente proceder al pago de las facturas y no proceder a la revisión de oficio, estimándose que la firma que aparece en las distintas facturas que conforman la presente relación contable equivale al “conforme” en lo que se refiere a la recepción y adecuación de los servicios prestados y adquisiciones realizadas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SÉPTIMO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solventar los reparos suspensivos formulados por la Interventora al reconocimiento de las obligaciones por importe de 149.746,74 EUROS.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 151.360,07 EUROS.

TERCERO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Personal y Régimen Interior



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

47.- Dación de cuentas de la modificación de la composición del grupo político municipal Popular. (Expte. AAG/2023/88)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6290>

Se da cuenta del escrito presentado por Dª María Montserrat Fernández Álvarez, con Registro de Entrada nº 1664 de fecha 27 de marzo de 2025, por el que se modifica la composición del grupo municipal Popular.

El Pleno queda enterado.

48.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2025, por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas. (Expte. AAG/2023/89)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6295>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 488 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas.

PRIMERO: Constituida en sesión plenaria, de fecha 17 de junio de 2023, la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2023, se procedió a designar a los concejales encargados de cada área de actividad municipal, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2023.

SEGUNDO: Desde aquella resolución, se han producido modificaciones en las designaciones de los distintos concejales responsables de área. La última, realizada mediante resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2025, recoge en su parte expositiva todos los antecedentes sobre los cambios realizados.

TERCERO: Tras la renuncia al cargo de concejal de Dña. Jimena María Fernández Fernández, en sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 2025, tomó



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

posesión el concejal D. Pedro González López.

CUARTO: A la vista de ello, esta Alcaldía considera conveniente realizar un nuevo reparto de las distintas áreas municipales entre los concejales que forman el equipo de gobierno. De esta forma, se realizará la siguiente distribución.

- Karina Peláez Rodríguez: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo y Educación y Cultura.
- Pablo José Fernández Antomil: Obras y Servicios, Urbanismo y Personal y Régimen Interior.
- Raúl Fernández Rodríguez: Festejos, Alcaldes de Barrio y Medio Ambiente.
- Pedro González López: Deportes.
- Sergio Martínez Álvarez: Turismo, Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud.
- Esther López Fernández: Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado.

Las áreas no atribuidas a ninguna Concejalía, se ejercerán por la Alcaldía.

Habida cuenta de lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le han sido legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar los nombramientos de los concejales responsables de las distintas áreas de actividad municipal de modo que quedan configurados del siguiente modo:

- Karina Peláez Rodríguez: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo y Educación y Cultura.
- Pablo José Fernández Antomil: Obras y Servicios, Urbanismo y Personal y Régimen Interior.
- Raúl Fernández Rodríguez: Festejos, Alcaldes de Barrio y Medio Ambiente.
- Pedro González López: Deportes.
- Sergio Martínez Álvarez: Turismo, Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud.
- Esther López Fernández: Desarrollo Económico Local y Promoción del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Empleo Privado.

Las áreas no atribuidas a ninguna Concejalía, se ejercerán por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Las Áreas de responsabilidad antes señaladas tendrán las mismas competencias recogidas en la resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

49.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2025, por la que se delegan las competencias de Alcaldía en materia de urbanismo en el Concejal responsable del área de Urbanismo, D. Pablo José Fernández Antomil. (Expte. AAG/2023/90)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6303>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 490 de fecha



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, por la que se delegan las competencias de Alcaldía en materia de urbanismo en el Concejal responsable del área de Urbanismo, D. Pablo José Fernández Antomil, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se acuerda la delegación de competencias de Alcaldía en materia de urbanismo en el Concejal responsable del área de Urbanismo, D. Pablo José Fernández Antomil.

PRIMERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, se acuerda delegar en la Concejala responsable del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Dña. Jimena María Fernández Fernández, las competencias en materia de urbanismo y medio ambiente (BOPA 21/07/2023).

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tineo de la Concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández.

TERCERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2025, se acordó “tomar conocimiento de que, a la vista del cese como Concejala de Dña. Jimena María Fernández Fernández, queda sin efecto, por ausencia de órgano delegado, la delegación de competencias efectuada por esta Alcaldía, en fecha 3 de junio de 2023, en la Concejala Dña. Jimena María Fernández, en materia de Urbanismo y Medio Ambiente. En tanto, no se tome otra decisión al respecto, las competencias señaladas serán asumidas directamente por esta Alcaldía”.

CUARTO: Esta Alcaldía ha considerado conveniente delegar de forma separada las competencias en materia de urbanismo y en materia de medio ambiente. De esta forma, se considera adecuado delegar las competencias en materia de urbanismo en el concejal responsable del área de urbanismo, D. Pablo José Fernández Antomil.

QUINTO: El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), dispone que “El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. (...) El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión./ Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEXTO: Según el artículo 34 del ROF, “Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento./ La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere./ Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones./ De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas”.

SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Delegar en el Concejal responsable del Área de Urbanismo, D. Pablo José Fernández Antonil, las competencias de la Alcaldía de iniciación, de ordenación, de instrucción y, en su caso, de finalización (con resolución favorable o desfavorable), e incluso terminación convencional, y de ejecución de los expedientes, ya sean de tramitación ordinaria o urgente de su área de responsabilidad y actividad municipal. No se delega, en ningún caso, la resolución de los recursos administrativos que pudieran interponerse contra actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas, ni el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias que, con carácter general, hayan sido delegadas. Se incluyen en la delegación, además de cuantas otras pudieran ser necesarias para el desarrollo de sus funciones en materia de urbanismo, las siguientes:

- El otorgamiento de licencias de obras y demás actos de uso del suelo y, en su caso, la declaración de caducidad de las mismas.
- La toma en consideración, en su caso, de las comunicaciones previas y declaraciones responsables.
- Las órdenes de ejecución de obras, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, incluso cuando fuera por motivos turísticos, paisajísticos o estéticos, así como las órdenes de demolición.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

• La adopción de medidas en casos de urgencia y peligro respecto a la habitabilidad de sus edificaciones y desalojo de sus ocupantes.

• La adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística y de restauración del orden urbanístico, incluido el relativo a zonas verdes, suelo no urbanizable protegido o espacios libres, incluida la tramitación de expedientes sancionadores y la imposición de las correspondientes sanciones.

• El otorgamiento de licencias de instalación, apertura o puesta en marcha de toda clase de establecimientos industriales y/o comerciales, o en su caso, cualesquiera actuaciones administrativas relativas a actividades sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable.

• La concesión de licencias de primera ocupación.

• La revisión y suspensión de licencias u órdenes de ejecución, la paralización de obras y la paralización, cese o clausura, sea temporal o definitiva, de otros actos de uso del suelo y de actividades, en el marco de las competencias municipales.

• La adopción de medidas de ejecución subsidiaria e imposición de multas coercitivas.

• Cualesquiera actuaciones en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, siempre que no alcancen a aquellas materias competencia de esta Alcaldía no susceptibles de delegación.

• Aceptación de cesiones urbanísticas.

• Recepción de obras de urbanización y devolución, en su caso, de avales de urbanización.

• Concesión de autorizaciones de vertidos.

SEGUNDO.- La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de supervisar la actuación de la Concejalía Delegada en su Área de actividad y siempre con la posibilidad de efectuar una avocación de competencias conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento sin perjuicio de su necesaria publicidad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

50.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2025, por la que se delegan las competencias de Alcaldía en materia de medio ambiente en el Concejal responsable del Área de Medio Ambiente, D. Raúl Fernández Rodríguez. (Expte. AAG/2023/90)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6316>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 489 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, por la que se delegan las competencias de Alcaldía en materia de medio ambiente en el Concejal responsable del Área de Medio Ambiente, D. Raúl Fernández Rodríguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se acuerda la delegación competencias de Alcaldía en materia de medio ambiente en el Concejal responsable del Área de Medio Ambiente, D. Raúl Fernández Rodríguez.

PRIMERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, se acuerda delegar en la Concejala responsable del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Dña. Jimena María Fernández Fernández, las competencias en materia de urbanismo y medio ambiente (BOPA 21/07/2023).

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

2025, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tineo de la Concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández.

TERCERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2025, se acordó “tomar conocimiento de que, a la vista del cese como Concejala de Dña. Jimena María Fernández Fernández, queda sin efecto, por ausencia de órgano delegado, la delegación de competencias efectuada por esta Alcaldía, en fecha 3 de junio de 2023, en la Concejala Dña. Jimena María Fernández, en materia de Urbanismo y Medio Ambiente. En tanto, no se tome otra decisión al respecto, las competencias señaladas serán asumidas directamente por esta Alcaldía”.

CUARTO: Esta Alcaldía ha considerado conveniente delegar de forma separada las competencias en materia de urbanismo y en materia de medio ambiente. De esta forma, se considera adecuado delegar las competencias en materia de medio ambiente en el concejal responsable del Área de Medio Ambiente, D. Raúl Fernández Rodríguez.

QUINTO: El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), dispone que “El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. (...) El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a aquella Comisión./ Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.

SEXTO: Según el artículo 34 del ROF, “Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento./ La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere./ Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones./ De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Delegar en el Concejal responsable del Área de Medio Ambiente, D. Raúl Fernández Rodríguez, las competencias de la Alcaldía de iniciación, de ordenación, de instrucción y, en su caso, de finalización (con resolución favorable o desfavorable), e incluso terminación convencional, y de ejecución de los expedientes, ya sean de tramitación ordinaria o urgente de su área de responsabilidad y actividad municipal. No se delega, en ningún caso, la resolución de los recursos administrativos que pudieran interponerse contra actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas, ni el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias que, con carácter general, hayan sido delegadas. Se incluyen en la delegación, además de cuantas otras pudieran ser necesarias para el desarrollo de sus funciones en materia de medio ambiente, las siguientes:

- La adopción de medidas de salubridad pública de solares o inmuebles, incluida la imposición de multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias.
- La adopción de medidas en materia de retirada de vertederos y/o residuos sólidos urbanos, incluida la imposición de multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias.

SEGUNDO.- La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de supervisar la actuación de la Concejalía Delegada en su Área de actividad y siempre con la posibilidad de efectuar una avocación de competencias conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento sin perjuicio de su necesaria publicidad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

51.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2025, con corrección de errores de fecha 1 de abril de 2025, por las que se modifica la composición de las Comisiones Informativas a efectos de incluir en ellas al concejal D. Pedro González López. (Expte. AAG/2023/100)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6328>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 491 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, con Resolución de corrección de errores nº 504, de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, por la que se modifica la composición de las Comisiones Informativas a efectos de incluir en ellas al concejal D. Pedro González López, cuyo tenor es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se modifica la composición de las Comisiones Informativas a efectos de incluir en ellas al concejal D. Pedro González López.

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió a adoptar el acuerdo relativo al número y composición de las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación Municipal de Tineo, estableciendo una composición de once miembros para cada Comisión, de los cuales corresponden cuatro al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno para el Grupo Municipal Izquierda Unida.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEGUNDO: Vistas las propuestas presentadas por los distintos grupos de la Corporación, y en atención a lo dispuesto en el Art. 125 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2023, se acordó el nombramiento de miembros de las comisiones informativas.

TERCERO: En fecha 27 de febrero de 2025, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de que la concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández renuncia a su cargo de concejala.

CUARTO: En sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 2025, toma posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Tineo D. Pedro González López.

QUINTO: Visto el escrito presentado por Dña. María Montserrat Fernández Álvarez, en fecha 27 de marzo de 2025, portavoz del grupo municipal popular, comunicando que el citado concejal formará parte de las Comisión Informativas, de forma que le corresponde a D. Pedro González López formar parte de todas ellas, en sustitución de Dña. Jimena María Fernández Fernández.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas, de forma que D. Pedro González López pase a formar parte de todas ellas en representación del Grupo Municipal Popular, en sustitución de Dña. Jimena María Fernández Fernández.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo dispuesto en el Art. 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

Siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Antomil (PP).

52.- Aprobación de la modificación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación. (Expte. AAG/2023/101)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6342>

Se da cuenta al Pleno del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procedió determinar las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación a que hace referencia el artículo 75 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (en adelante, LBRL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2023, acordó la siguiente asignación de dedicaciones exclusivas o parciales para los miembros del equipo de gobierno:

“SEGUNDO.- La Concejalía de Hacienda y Servicios Sociales, Sanitarios y Consumo se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, 154 horas al mes, percibiendo su titular una retribución de 21.560 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

TERCERO.- La Concejalía de Obras y Servicios y Personal y Régimen Interior, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, 154 horas al mes, percibiendo su titular una retribución de 21.560 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

CUARTO.- Se establece un régimen de dedicación a tiempo parcial para los Concejales que desempeñen los siguientes cargos:

- Concejalía de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado y Turismo: 115,5 horas al mes (75% de la jornada), percibiendo su titular una retribución de 16.170 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.
- Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente y Educación y Cultura: 85 horas al mes (55,19% de la jornada), percibiendo su titular una retribución de 11.900 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.
- Concejalía de Deportes y Festejos y Alcaldes de Barrio: 55 horas al mes (35,71 % de la jornada), percibiendo su titular una retribución de 7.700 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.
- Concejalía de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud: 85 horas al mes (55,19% de la jornada) percibiendo su titular una retribución de 11.900 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

QUINTO.- El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

corresponda a la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con efectos retroactivos desde la toma el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

Las retribuciones señaladas serán objeto de actualización, en su caso, conforme a la normativa prevista para los empleados públicos”.

TERCERO: Desde la adopción de aquel acuerdo se han producido cambios en la organización del gobierno municipal que obligan a modificar el mismo para adaptarlo a las modificaciones de funciones encomendadas a cada Concejalía.

Las modificaciones habidas son las siguientes:

Mediante escrito presentado en el registro municipal en fecha 16 de julio de 2024 el Concejal D. Luis López Menéndez, presenta su renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tineo (toma de razón por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2025). En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2024 tomó posesión como Concejala, en sustitución del anterior, Dña. Esther López Fernández. Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 902 de fecha 12 de julio de 2023, se delegaron las competencias de la Alcaldía en materia de desarrollo económico Local, Promoción del empleo Privado y turismo en el Concejal de desarrollo, D. Luis López Menéndez (BOPA 24 de julio de 2023). Posteriormente, mediante resolución de Alcaldía n.º 1349, de 7 noviembre de 2023 (BOPA 21 de noviembre de 2023), se acordó excluir de las competencias delegadas al Concejal D. Luis López Menéndez la competencia en materia de Turismo, que pasó al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez. Las competencias que ostentaba el Concejal D. Luis López Menéndez fueron asumidas tras su cese por la concejala Dña. Esther López Fernández. Mediante resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2024 (BOPA 31 de octubre de 2024) se acordó delegar en la Concejala Dña. Esther López Fernández las competencias en materia de Desarrollo Económico Local y Promoción del empleo Privado. Dña. Esther López Fernández asume las referidas competencias sin llevar aparejada retribución alguna por ello.

Por tanto, el régimen de dedicación y retribuciones de los concejales antes mencionados habrá de ser el siguiente:

Concejala de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado: Dedicación parcial sin retribución.

Concejala de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo: 85 horas al mes (55,19% de la jornada) percibiendo su titular una retribución de 11.900 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal (sin modificaciones, salvo en lo relativo a la inclusión de la materia de Turismo que no se incluía en el acuerdo plenario inicial).

Por otro lado, mediante escrito presentado en el registro municipal en fecha 3 de febrero de 2025, la Concejala Dª Jimena María Fernández Fernández, presenta su renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Tineo (toma de conocimiento por el Ayuntamiento Pleno el 27 de febrero de 2025). Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, se habían delegado en la referida concejala las competencias en materia de urbanismo y medio ambiente. En sustitución de la anterior, tomó posesión como Concejal del Ayuntamiento de Tineo D. Pedro González López, en sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 2025. La renuncia al cargo de la Concejala citada y la toma de posesión del nuevo Concejal indicado obligaron a reorganizar el reparto de competencias entre concejales del equipo de gobierno. Así, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2025 (BOPA 11 de abril de 2025) se acordó nombrar los siguientes concejales responsables de área:

Karina Peláez Rodríguez: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo y Educación y Cultura.

Pablo José Fernández Antomil: Obras y Servicios, Urbanismo y Personal y Régimen Interior.

Raúl Fernández Rodríguez: Festejos, Alcaldes de Barrio y Medio Ambiente.

Pedro González López: Deportes.

De esta forma, procede reorganizar el acuerdo Pleno de asignación de dedicaciones exclusivas y parciales, en tanto se modifican las competencias de las concejalías que dan lugar a aquellas. Así, se proponen las siguientes áreas de responsabilidad para cada concejalía y consiguientes dedicaciones:

La Concejalía de Servicios Sociales, Sanitarios y Consumo y Educación y Cultura se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, 154 horas al mes, percibiendo su titular una retribución de 21.560 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

La Concejalía de Obras y Servicios y Personal y Régimen Interior y Urbanismo, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, 154 horas al mes, percibiendo su titular una retribución de 21.560 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

La Concejalía de Festejos, Alcaldes de Barrio y Medio Ambiente: 55 horas al mes (35,71 % de la jornada), percibiendo su titular una retribución de 7.700 € brutos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

La Concejalía de Deportes: 20 horas al mes (12,99% de la jornada) percibiendo su titular una retribución de 2.800 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

CUARTO: El artículo 75 de la LBRL Local, así como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), regulan el régimen de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, la competencia para determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial o exclusiva, y, por tanto con derecho a retribuciones, las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, así como las cuantías que, en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, percibirán los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva.

QUINTO: El artículo 75 ter 1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, dispone que “En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres”.

SEXTO: La disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, en municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes, la retribución bruta máxima por cada dedicación exclusiva no excederá de 52.272,61 €.

SÉPTIMO: Considerando que corresponde al Pleno la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, por mayoría simple de los votos emitidos, en interpretación *a sensu contrario* de lo dispuesto en el artículo 47 de la LBRL.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de agosto de 2023, en relación a las dedicaciones y retribuciones de las distintas Concejalías, pasando a ser las siguientes, y manteniendo en los mismos términos los restantes



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

acuerdos adoptados:

La Concejalía de Servicios Sociales, Sanitarios y Consumo y Educación y Cultura se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, 154 horas al mes, percibiendo su titular una retribución de 21.560 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

La Concejalía de Obras y Servicios, Personal y Régimen Interior y Urbanismo, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, 154 horas al mes, percibiendo su titular una retribución de 21.560 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

Se establece un régimen de dedicación a tiempo parcial para los Concejales que desempeñen los siguientes cargos:

- Concejalía de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado: Dedicación parcial sin retribución.
- Concejalía de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo: 85 horas al mes (55,19% de la jornada) percibiendo su titular una retribución de 11.900 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal (sin modificaciones, salvo en lo relativo a la inclusión de la materia de Turismo que no se incluía en el acuerdo plenario inicial).
- La Concejalía de Festejos, Alcaldes de Barrio y Medio Ambiente: 55 horas al mes (35,71 % de la jornada), percibiendo su titular una retribución de 7.700 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.
- La Concejalía de Deportes: 20 horas al mes (12,99% de la jornada) percibiendo su titular una retribución de 2.800 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

SEGUNDO.- En el plazo de dos días hábiles desde la adopción del presente acuerdo, los titulares de aquellos cargos a los que se ha asignado dedicación exclusiva o parcial deberán manifestar, mediante escrito debidamente presentado en el registro municipal, su aceptación, de lo cual se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre. Ello siempre que no lo hubieren manifestado ya tras la sesión plenaria de fecha 3 de agosto de 2023 por no resultar modificaciones en sus dedicaciones o retribuciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

Sometido a votación el dictamen, votan a favor los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación.

Debido al resultado de empate, se somete el dictamen a una segunda votación, en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la que votan a favor los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación.

Dado que persiste el empate en la votación, decide el voto de calidad de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Alcaldesa-Presidenta, que emite voto favorable al dictamen.

Por tanto el Pleno Municipal acuerda por mayoría, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025, anteriormente transcrita.

Siendo las once horas y cincuenta minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Fernández Antomil (PP).

53.- Aprobación de la modificación de los representantes del Grupo Municipal Popular en Órganos Colegiados. (Expte. AAG/2023/92)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6555>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, acordó nombrar los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, designando a la Sra. Concejala Dª Jimena María Fernández Fernández como representante del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos y en los Consejos Escolares de los distintos colegios e institutos municipales.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la Sra. Fernández Fernández presentó su renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Tineo, de la que se tomó conocimiento en sesión celebrada por el Pleno Municipal en fecha 27 de febrero de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

2025, procede nombrar un nuevo representante en éstos Órganos Colegiados.

TERCERO: Visto lo dispuesto en el Art 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Designar a los siguientes concejales como representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los que forma parte el Ayuntamiento de Tineo que a continuación se señalan:

1.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

D. Raúl Fernández Rodríguez, en sustitución de D^a Jimena María Fernández Fernández.

2.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS DISTINTOS COLEGIOS E INSTITUTOS MUNICIPALES:

- Instituto de Enseñanza Secundaria: Titular: Dña. Karina Peláez Rodríguez. Suplente: D. Pablo José Fernández Antomil.

- Colegio Público “Verdeamor”: Titular: D^a Karina Peláez Rodríguez. Suplente: D. Pablo José Fernández Antomil.

- Colegio Público “Pascón”: Titular: D^a Karina Peláez Rodríguez. Suplente: D. Pablo José Fernández Antomil.

- Centro de Educación Básica de Navelgas: Titular: D^a Karina Peláez Rodríguez. Suplente: D. Pablo José Fernández Antomil.

- C.R.A. Gera: Titular: D^a Karina Peláez Rodríguez. Suplente: D. Pablo José Fernández Antomil.

- C.R.A. de La Espina: Titular: D^a Karina Peláez Rodríguez. Suplente: D. Pablo José Fernández Antomil.

- Escuela Infantil de 0 a 3 años: Titular: D^a Karina Peláez Rodríguez. Suplente: D. Pablo José Fernández Antomil.

- Centro de Educación de Personas Adultas: Titular: D^a Karina Peláez



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Rodríguez. Suplente: D. Pablo José Fernández Antomil.

SEGUNDO.- Los señalados deberán aceptar sus cargos, en su caso, en el plazo de dos días hábiles desde la adopción de este acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos

54.- Adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la Red de Concejos con Ciencia. (Expte. AAG/2025/84)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6679>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“1.- JUSTIFICACIÓN

La promoción y fomento de la actividad científica e investigadora debe ser un pilar del desarrollo en los concejos del Principado de Asturias. Un proceso que permite a las personas adquirir conocimientos en diferentes aspectos de la vida cotidiana ya sea en el ámbito de las ciencias o de las humanidades.

2.- VOLUNTAD DE DESARROLLAR ACCIONES EN PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.

Es interés de este Ayuntamiento, el lograr una labor coordinada de todos los sectores participantes en las actividades científicas e investigadoras coherentemente con el proyecto a llevar a cabo, al entender que el conocimiento y la divulgación científica promueven y fomentan una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Por ello, este Ayuntamiento expresa su voluntad de colaborar en el diseño y desarrollo de acciones en pro de la Ciencia para su concejo de forma intersectorial así como realizar un seguimiento de las mismas, cuyos resultados se comunicarán anualmente a la Red.

3.- COLABORAR EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RED

Este Ayuntamiento, asimismo, se compromete a colaborar y participar activamente en la difusión de los objetivos de la Red así como en la promoción, difusión y participación en las actividades y proyectos que se programen.

4.- DESIGNACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y POLÍTICO DEL PROYECTO.

La responsabilidad técnica y política del proyecto deberá recaer respectivamente en las personas designadas por este Ayuntamiento cuyos datos de contactos se enviarán a la Federación Asturiana de Concejos, en la siguiente dirección de correo concejosconciencia@facc.info

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tineo **ACUERDA SOLICITAR** la adhesión a la Red de Concejos con ciencia, asumiendo las obligaciones que de ello se derivan.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

55.- Aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de ayudas (subvenciones) a la creación literaria y cultural del concejo de Tineo. (Expte. AAG/2025/87)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6727>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, López Fernández y Menéndez Blanco (total 8 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento de Tineo, en sesión plenaria celebrada el día 1 de julio de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

2025 y 2026 (BOPA 18 de julio de 2024). El referido plan, en su artículo 8, relativo a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el apartado G, recoge la concesión de premios de concursos de diversas actividades culturales.

SEGUNDO: Mediante propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura, de fecha 13 de mayo de 2025, se propone aprobar unas bases reguladoras para la concesión de ayudas a la creación literaria y cultural. Se adjunta propuesta de bases.

TERCERO: Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 13 mayo de 2025.

CUARTO: Considerando lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

QUINTO: Considerando que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para la adopción de este acuerdo, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y que será suficiente la mayoría simple para su adopción.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la creación literaria y cultural del Concejo de Tineo.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública, mediante anuncios publicados en el BOPA y en el tablón de edictos municipal, por el plazo de treinta días naturales contados desde la publicación en el BOPA para la presentación de cuantas sugerencias y observaciones resulten oportunas. En el caso de que no se presentaran alegaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado. Contra el mismo no podrán interponerse recursos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que, en su caso, ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

56.- Concesión a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de obras de la red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Merillés-Tueres-Combarcio (Tineo). (Expte. CYP/2025/72)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6789>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del vicepresidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el proyecto de “Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Merillés-Tueres-Combarcio (Tineo)”, promovido por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Visto asimismo el escrito remitido por el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el cual se solicita certificación relativa a la disponibilidad de los terrenos necesarios, así como aceptación de las obras y compromiso de conservación de las mismas.

TERCERO: Considerando de interés para todos los vecinos la construcción y conservación de los citados caminos y teniendo en cuenta que los beneficios que reportará esta obra superan ampliamente los sacrificios económicos que su conservación supone.

CUARTO: Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, el 28 de marzo de 2025, en el que se señala que “*no se observa inconveniente para informar de manera favorable la disponibilidad de los terrenos mencionados (caminos) de titularidad pública, puesto que se trata de obras de mejora, afirmado e incluso ensanche de la caja en algunos casos y que redundan en la mejora de la red viaria para los núcleos afectados por la concentración parcelaria a la que se hace referencia.*”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

QUINTO: Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Oficina Técnica Municipal señala en su informe que “*el coste de conservación y mantenimiento de la nueva obra será nulo inicialmente y con el paso del tiempo el normal para cualquier camino público conforme al deterioro natural que se produzca. No obstante cabe señalar que, al margen de la reparación y mejora que se contempla sobre la infraestructura viaria municipal existente, de los 9.979,09 ml. de caminos que describe el proyecto 3.506,45 ml. serían de nueva apertura. Ello implicaría el correspondiente aumento de la red viaria municipal que, para una vida media prevista de diez (10) años y un coste estimado para limpieza y reafirmado completo con precios vigentes a día de hoy en torno a los 20.000 €/km., supondría una repercusión en el coste actual de mantenimiento y conservación que asume el Consistorio de 7.012,90 €/año.*”, por lo que se entiende que la recepción de las obras es compatible con los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones necesarias para la normal ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Merillés-Tueres-Combarcio (Tineo)”.

SEGUNDO.- Aceptar en su día las obras que serán entregadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria una vez ejecutadas de acuerdo con los proyectos y las órdenes facultativas.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de que, una vez recibidas las obras, serán incluidas como bienes de dominio público en el inventario de Bienes Municipal, y que serán a expensas de este Ayuntamiento su conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

57.- Ratificación de Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025, de solicitud de Dª Beatriz Fernández Gancedo, vecina de Cabanas de San Félix, de autorización para prórroga por cinco años de ocupación para explotación del Bar ubicado en el Área Recreativa “Campo del Río”, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama (Expte. MON/2024/67)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6857>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“En fecha 15 de abril de 2025, se dictó resolución de Alcaldía N.º 578, del siguiente tenor literal,

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Beatriz Fernández Gancedo, de autorización para prórroga por cinco años de ocupación para explotación del Bar ubicado en el Área Recreativa “Campo del Río”, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 31 de marzo de 2025, según el cual *que los terrenos afectados se encuentran dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Tamallanes de Arriba y Abajo.*

Que el anuncio con código de documento MON19I00AG, de solicitud de Dª Beatriz Fernández Gancedo, de autorización de prórroga por cinco años de ocupación para explotación del Bar ubicado en el Área Recreativa "Campo del Río", en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, ha sido expuesto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, apartado de Tablón de Edictos y Anuncios, durante el plazo reglamentario, desde el día 14 de febrero de 2025, no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, y siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, la Junta Vecinal, tras ser consultada en fecha de 12 de febrero de 2.025, no manifiesta reparos a lo solicitado.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y en concreto a lo que se refiere el Artículo 39 "Aprovechamientos Forestales":

*1. A los efectos de la presente Ley se denomina aprovechamiento forestal a toda utilización de los recursos del monte, comprendiendo tanto a los renovables como a los no renovables, así como los **usos recreativos, educativos, culturales** y, en general, todos aquellos que potencialmente puedan generar ingresos para el propietario.*

2. Cualquier aprovechamiento se realizará de modo que, atendiendo a criterios de conservación y de sostenibilidad, se acomode a las determinaciones de los diferentes instrumentos de planificación y gestión previstos en esta Ley.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

3. *El titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley.*

Que según el Artículo 47 Otras Actividades, de la citada Ley:

1. *La Consejería competente en materia forestal regulará la actividad recreativa, educativa y deportiva en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública atendiendo a los principios de conservación y sostenibilidad. Cuando tales actividades se ubiquen en espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en el Plan rector de uso y gestión.*

2. *La Consejería competente en materia forestal asegurará en todo caso que los montes se mantengan limpios de elementos extraños al mismo, quedando obligados todos a la recogida y extracción de los residuos que originen. Igual obligación observarán quienes realicen cualquier actividad autorizada.*

Que según el Artículo 48 Usos Prohibidos:

Quedan prohibidos, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia forestal y sin perjuicio de otras autorizaciones necesarias según la legislación sectorial aplicable en cada caso:

- a) *Las acciones que impidan o limiten el normal comportamiento de las especies protegidas.*
- b) *La recogida de productos sometidos a autorización y de material vegetal, mineral o de ejemplares de la fauna de los montes, salvo que se trate de muestras con fines científicos.*
- c) *El abandono de escombros, residuos o desechos de cualquier tipo o naturaleza.*
- d) *El uso de aquellos elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre.*
- e) *Las actividades motorizadas, ajenas a la actividad agroforestal, excepto en los circuitos o viales expresamente autorizados.*
- f) *Las acampadas, excepto en los lugares expresamente previstos.*
- g) *La publicidad estática.*
- h) *La actividad comercial ambulante.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa en lo que a este Servicio se refiere,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

no se ve inconveniente para su autorización, pues la actividad recreativa es un uso autorizable en los montes de Utilidad Pública, caso que nos ocupa, siendo una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

Que deberá tenerse en cuenta el punto d, del Artículo 48 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en lo que al uso de elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre, se refiere.

SEXTO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Informar favorablemente la petición de autorización presentada por D^a Beatriz Fernández Gancedo, para prórroga por cinco años de ocupación para explotación del Bar ubicado en el Área Recreativa “Campo del Río”, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, teniendo en cuenta el punto d, del Artículo 48 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en lo que al uso de elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre, se refiere.

SEGUNDO.- El presente informe favorable se limita a los aspectos relativos a la ocupación del MUP 322. La celebración de fiestas no podrá realizarse sin contar, además, con la necesaria autorización de esta Alcaldía, previos los trámites oportunos.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Visto el contenido de la anterior resolución, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar la resolución de Alcaldía N.º 578, de fecha 15 de abril de 2025, por la que se informa favorablemente la petición de autorización presentada por Dª Beatriz Fernández Gancedo, para prórroga por cinco años de ocupación para explotación del Bar ubicado en el Área Recreativa “Campo del Río”, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, teniendo en cuenta el punto d, del Artículo 48 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en lo que al uso de elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre, se refiere.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”

58.- Ratificación de Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2025, de solicitud de Moto Club Rozas Racing, con domicilio en Las Rozas (Madrid), de autorización para la celebración del XV Raid Tineo-Tuña, los días 24 y 25 de mayo de 2025, en el Monte de Utilidad Pública nº 237 Sierra de Merillés y Montes Comunales de "Santianes y La Silva" y "Tuña". (Expte. ALC/2025/39)
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6879>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“En fecha 29 de abril de 2025, se dictó Resolución de Alcaldía N.º 623, del siguiente tenor literal,

PRIMERO: Vista la solicitud presentada por Moto Club Rozas Racing, con C.I.F. nº G-***783**, con domicilio en la Avda. Doctor Toledo, nº 44 de Las Rozas (28230 - Madrid), en la que nos solicita autorización para la celebración del XV Raid Tineo-Tuña, los días 24 y 25 de mayo de 2025, en el M.U.P. nº 237, Sierra de Merillés, y Montes Comunales de "Santianes y La Silva" y "Tuña".

SEGUNDO: El monte “Sierra de Merillés” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 204, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a. El monte “Sierra de Tuña” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 25 de junio de 1951, en el folio 200, del Tomo 414 del Archivo, Libro 289, finca nº 22.539, inscripción 1^a.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO: Los citados montes forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 327 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentran, además, incluidos en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero Técnico Forestal del Ayuntamiento de Tineo.

SEXTO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

OCTAVO: Examinadas las competencias que otorgan a la Alcaldía el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Informar favorablemente la petición de Moto Club Rozas Racing, con C.I.F. nº G-***783** , con domicilio en la Avda. Doctor Toledo, nº 44 de Las Rozas (28230 - Madrid), en la que solicita autorización para la celebración del XV Raid Tineo-Tuña , los días los días 24 y 25 de mayo de 2025, en el M.U.P. Nº 237, Sierra



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

de Merillés, y Montes Comunales de "Santianes y La Silva" y "Tuña".

SEGUNDO.- El solicitante es responsable civil de los posibles daños ocasionados a personas y bienes durante el desarrollo de actividades para las cuales el Ayuntamiento de Tineo únicamente informa la celebración de la actividad indicada. Por todo ello, los interesados contarán en todo momento con un seguro en vigor de responsabilidad civil patrimonial que de cobertura adecuada y suficiente a la actuación autorizada, en aras a los posibles daños que se pudiesen ocasionar.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

CUARTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno

QUINTO.- Transcríbese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Visto el contenido de la anterior resolución, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de Alcaldía N.º 623, de fecha 29 de abril de 2025, por la que se informa favorablemente la petición de Moto Club Rozas Racing, de autorización para la celebración del XV Raid Tineo-Tuña, los días 24 y 25 de mayo de 2025, en el Monte de Utilidad Pública nº 327, Sierra de Merillés, y Montes Comunales de "Santianes y La Silva" y "Tuña".

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcribase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

59.- Solicitud de eliminación del acuerdo por el cual se limita la ocupación de parcelas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor y en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor; que está dentro de los límites de aprovechamiento de la Junta Vecinal de Montes de Las Tabiernas y que se autoricen las ocupaciones en dichos recintos a los Vecinos de Las Tabiernas para su uso en agricultura y ganadería, formulada por D. Alejandro Barrero Parrondo, vecino de Las Tabiernas. (Expte. MMA/2013/142)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6902>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, López Fernández y Menéndez Blanco (total 8 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández, Antomil,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, López Fernández y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 4 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 4 abstenciones del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Alejandro Barrero Parrondo, vecino de Las Tabiernas, se presenta solicitud de eliminación del acuerdo por el cual se limita la ocupación de parcelas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor” y en el Monte de Utilidad Pública nº 325 “Sierra de Busmayor” que está dentro de los límites de aprovechamiento de la Junta Vecinal de Montes de Las Tabiernas y que se autoricen las ocupaciones en dichos recintos a los vecinos de Las Tabiernas para su uso en agricultura y ganadería

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

El monte “Sierra de Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 208, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: Los citados montes forman parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con los números 329 y 325 respectivamente conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 10 de enero de 2020, el cual señala que *el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

“16.- Aprobación de la limitación de nuevas ocupaciones en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor y Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“Limitar el aprovechamiento privativo de todo el ámbito del Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor” y del Monte de Utilidad Pública nº 325 “Sierra de Busmayor”, adoptando como criterio general la no autorización de nuevas ocupaciones en aras a favorecer la explotación común por todos los vecinos. Sí podrá autorizarse la legalización de las ocupaciones ya existentes”

Que, efectivamente, entre los terrenos afectados en dicha limitación de ocupaciones se encuentran los límites de gestión de la Junta Vecinal de Las Tabiernas, si bien la afección de la limitación repercute en la totalidad del Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor y del Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor, siendo así afectados muchos más vecinos que los de Las Tabiernas.

Que, como se puede ver en informes obrantes en el presente expediente

“La propuesta formulada se realiza sobre un monte comunal. La gestión del mismo se encuentra otorgada a la Administración del Principado de Asturias a través de convenio suscrito en fecha 14 de julio de 1989. El monte se encuentra incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

El aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales se regula en los Artículos 94 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales. Según el Art. 94 del RB el aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará en régimen de explotación común o cultivo colectivo. Solo cuando tal disfrute fuere impracticable se realizará: a) aprovechamiento peculiar según costumbre o reglamentación local, b) adjudicación por lotes o suertes. Si estas modalidades no fueran posibles se realizará adjudicación mediante precio. Para autorizar un aprovechamiento “privativo” deberá acreditarse la impracticabilidad de la explotación común.

En el caso de montes catalogados la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes del Principado de Asturias, recoge su régimen de usos conforme a la siguiente normativa:

“Artículo 39 Aprovechamientos forestales

- 1. A los efectos de la presente Ley se denomina aprovechamiento forestal a toda utilización de los recursos del monte, comprendiendo tanto a los renovables como a los no renovables, así como los usos recreativos, educativos, culturales y, en general, todos aquellos que potencialmente puedan generar ingresos para el propietario.*
- 2. Cualquier aprovechamiento se realizará de modo que, atendiendo a criterios de conservación y de sostenibilidad, se acomode a las determinaciones de los diferentes instrumentos de planificación y gestión previstos en esta Ley.*
- 3. El titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley.*
- 4. Los aprovechamientos en los montes del dominio público forestal podrán ser enajenados por sus titulares en el marco de lo establecido en el artículo 49 de la presente Ley, así como de lo previsto en la legislación patrimonial que les resulte de*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

aplicación, si bien con las siguientes peculiaridades respecto de los que resulten de titularidad autonómica:

a) Siempre que se contemplare en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, quien resultare adjudicatario del aprovechamiento podrá fraccionar el pago del precio hasta un máximo de tres plazos y previa garantía o afianzamiento que resulte de aplicación.

b) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares señalarán el importe de la garantía provisional que resulte exigible a los licitadores y que en ningún caso podrá resultar superior al 4% del precio de licitación de enajenación del aprovechamiento.

c) En aquellos supuestos en que fenómenos meteorológicos u otros, ya sean de carácter natural o derivados de la acción del hombre, pongan en riesgo elementos a proteger del monte y que se puedan evitar con la extracción de la madera, previa justificación en el expediente, la Consejería competente en materia forestal podrá proceder a la enajenación directa del aprovechamiento, previa petición de oferta a tres empresarios del sector que pudieran hacerse cargo de las labores en el menor plazo posible. El valor de mercado de la madera así adjudicada no podrá superar, en ningún caso, los 50.000 euros, sin que quepa el fraccionamiento en lotes o división de los aprovechamientos para acudir a este procedimiento extraordinario.

5. La Consejería competente en materia forestal regulará los aprovechamientos consuetudinarios en los montes de utilidad pública, mediante los señalamientos, el otorgamiento de licencias y reconocimiento del monte, sin que pueda por ello establecer tasas ni otro tipo de contribución económica.

6. Los aprovechamientos en los montes afectados por las zonas de servidumbre, policía, o afección de los dominios públicos hidráulico, marítimo-terrestre, de carreteras o ferroviario no precisarán de la autorización, siempre y cuando tales montes dispongan del correspondiente instrumento de gestión.

7. Se rigen por su legislación específica, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley:

•a) Los aprovechamientos de recursos no renovables, derivados de la explotación de canteras, áridos o cualquier otra actividad extractiva a cielo abierto o subterránea. Cuando se trate de montes de utilidad pública o que ostenten la categoría de protectores, cualquier autorización que otorgue la autoridad administrativa competente exigirá informe previo vinculante de la Consejería competente en materia forestal y fianza suficiente al interesado, que se establecerá reglamentariamente, para garantizar la íntegra restauración de los terrenos afectados.

•b) Los aprovechamientos derivados de la caza o de la pesca.

Artículo 41 Autorización de aprovechamientos maderables y leñosos

1. Para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos será preciso autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal, de conformidad con los siguientes requisitos, y sin perjuicio de su desarrollo reglamentario:

✓ **a)** En el caso de estar aprobado el instrumento de ordenación del monte, el titular que pretenda efectuar un aprovechamiento maderable o leñoso lo comunicará



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

previamente a la Consejería competente en materia forestal, al objeto de que por la misma se compruebe su conformidad con lo previsto en dicho instrumento de gestión. La Consejería deberá resolver motivadamente sobre la solicitud dentro de los quince días siguientes al del registro de la solicitud, que se entenderá estimada si no se dicta resolución expresa en el referido plazo.

✓ *b) En el caso de que no esté aprobado el instrumento de ordenación del monte, el titular que pretenda efectuar un aprovechamiento maderable o leñoso solicitará previa autorización de la Consejería competente en materia forestal, la cual resolverá motivadamente dentro de los quince días siguientes al del registro de la solicitud, que se entenderá estimada si no se dicta resolución expresa en el referido plazo.*

✓ *c) Los aprovechamientos maderables y leñosos que no tengan finalidad comercial o sean para destino doméstico no podrán en ningún caso superar los 10 m³ anuales por propietario y no precisarán autorización alguna. El titular del monte que vaya a efectuar el aprovechamiento lo pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia forestal con una antelación mínima de dos días a aquel en el que se realice el aprovechamiento. La comunicación deberá indicar como mínimo la situación de la finca y el número de árboles, especie y volumen aproximado objeto del aprovechamiento.*

2. *La Consejería competente en materia forestal comunicará a los Ayuntamientos las autorizaciones concedidas de aprovechamientos maderables y leñosos y sus condiciones.*

3. *Las cortas a hecho llevarán aparejada la obligación del propietario del suelo de recuperar el arbolado del terreno deforestado en los términos que reglamentariamente se determinen.*

Artículo 42 Autorizaciones para cambios de uso y roturaciones del suelo

1. *Requerirán en todos los casos autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal los cambios de uso de los montes para cultivos agrícolas, u otros usos forestales, incluida la sustitución de las especies o el incremento en más del doble del número de individuos de alguna de ellas, así como la roturación de los suelos y cualquier otra actuación que suponga alteración de sus perfiles.*

2. *Requerirán autorización de la Consejería competente en materia forestal las especies a utilizar en los casos de forestación de tierras agrícolas.*

3. *El otorgamiento de dichas autorizaciones requerirá la previa constatación, a través de los oportunos estudios y análisis, de que las actuaciones que se pretenden ejecutar son compatibles con lo dispuesto en los instrumentos de planificación y ordenación forestal y no producen efectos negativos en el medio físico y natural ni en los demás intereses forestales objeto de tutela. Dichos estudios serán elaborados por el solicitante de la autorización con arreglo a las instrucciones de la Consejería competente en materia forestal cuando se actúe en una superficie superior a diez hectáreas.*

Artículo 43 Aprovechamiento de pastos

1. *El aprovechamiento de los pastos incluidos en los montes se efectuará, atendiendo preferentemente las necesidades de los vecinos con derecho a aprovechamiento en caso*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

de que los hubiese, con el cuidado preciso para no dañar el medio forestal o la capa vegetal ni degradar el suelo. Los pastos comunales deberán estar registrados, disponer de ordenanzas de aprovechamiento y todos los animales que aprovechen dichos pastos serán de explotaciones con la misma calificación sanitaria.

2. *El aprovechamiento de los pastos que sea compatible con la vegetación arbórea se realizará de conformidad con los instrumentos contenidos en esta Ley, y en la normativa del Principado de Asturias en materia de ordenación agraria y desarrollo rural, y con la ordenanza tipo del Principado o con las ordenanzas municipales a ellos acomodadas.*

3. *El pastoreo en los montes de utilidad pública y protectores se realizará con sujeción al correspondiente Plan Anual de aprovechamiento y por el procedimiento aprobado reglamentariamente, correspondiendo a las entidades propietarias la expedición de la correspondiente licencia.*

4. *En cuanto a las reses no identificadas o no autorizadas a pastar en montes cualquiera que sea su titularidad o naturaleza, o que incumplan las condiciones fijadas en las autorizaciones, se estará a lo dispuesto en la presente Ley y en la normativa del Principado de Asturias en materia de ordenación agraria y desarrollo rural y de sanidad y bienestar animal. Todo ello con independencia de las correspondientes responsabilidades civiles o penales.*

Artículo 44 Otros aprovechamientos no maderables

Reglamentariamente, la Consejería competente en materia forestal regulará los términos en los que pueden autorizarse y regularse otros aprovechamientos no maderables.

Artículo 45 Aprovechamientos comunales

1. *Los rendimientos de los montes cuyo aprovechamiento consuetudinariamente tenga carácter comunal serán distribuidos directamente entre los vecinos con derecho a los mismos. La distribución se hará directamente por la entidad titular.*

2. *Cuando no proceda la distribución individual, y previo acuerdo entre las partes implicadas, la utilidad obtenida se destinará obligatoriamente a la financiación de inversiones reales en el ámbito territorial donde tengan su residencia los vecinos con derecho al aprovechamiento. Dicha aplicación habrá de efectuarse dentro de los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente posteriores a aquel en el que hubiera tenido lugar el devengo del beneficio. En todo caso, deberán descontarse de la utilidad a distribuir los importes que correspondan a la Consejería competente en materia forestal por anticipos reintegrables.*

Artículo 46 Determinación de los aprovechamientos comunales

1. *De acuerdo con las previsiones contenidas en los instrumentos a que hacen referencia los artículos 27 a 37 de esta Ley, en los montes objeto de convenio a que se refiere el artículo 78 y en función de las posibilidades económicas y presupuestarias, la Consejería competente en materia forestal podrá establecer el procedimiento y las condiciones que permitan adelantar a cuenta y periódicamente a los vecinos con derecho a los aprovechamientos comunales un porcentaje de los previsibles ingresos a*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

obtener en la venta de los aprovechamientos forestales.

2. Una vez efectuada la venta de los productos de los aprovechamientos, y descontado el veinticinco por ciento del fondo de mejoras, se distribuirá el saldo pendiente hasta totalizar el setenta y cinco por ciento de los ingresos obtenidos o, en su caso, el porcentaje que proceda según el convenio.

3. Si el monte se quemase antes de efectuar los aprovechamientos, se procederá a su repoblación, iniciándose nuevamente el proceso, pudiendo dethraerse las nuevas inversiones realizadas de los importes periódicos a satisfacer.

4. Cuando el monte al que se refiere el apartado 1 de este artículo estuviese poblado total o parcialmente de especies frondosas o coníferas de turno largo, que la Consejería competente en materia forestal desee mantener de forma indefinida, aplicará los mismos criterios y, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrá realizar los repartos de acuerdo al cálculo de los hipotéticos resultados del turno de la especie principal.

Artículo 47 Otras actividades

1. La Consejería competente en materia forestal regulará la actividad recreativa, educativa y deportiva en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública atendiendo a los principios de conservación y sostenibilidad. Cuando tales actividades se ubiquen en espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en el Plan rector de uso y gestión”

Que según el Preámbulo de la **Ordenanza forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo**, entre los objetivos fundamentales que se persiguen mediante la elaboración de la presente ordenanza están:

- 1.-Recuperar y poner en producción importantes superficies en este tipo de montes que, hoy en día, se encuentran improductivas.
- 2.-Conseguir que los vecinos de los pueblos con derecho a aprovechamiento sean real y efectivamente los beneficiarios directos del monte, recuperando así su interés por su conservación y cuidado.
- 3.-Dar a los vecinos una participación directa y no mera mente nominal en la toma de decisiones respecto al aprovechamiento y gestión del monte.
- 4.-Procurar una explotación racional y equilibrada de estos montes combinando la riqueza forestal y pascícola con la recreativa y medioambiental.
- 5.-Delimitar con claridad las comunidades vecinales que ostentan derechos de aprovechamiento sobre el monte, evitando en lo posible cualquier enfrentamiento o rencilla derivada de los derechos de aprovechamiento sobre estos montes.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa favorablemente la solicitud de anulación del acuerdo por el cual se limita la ocupación de parcelas en el monte que está dentro de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

los límites de aprovechamiento de la Junta Vecinal de Las Tabiernas (MMA/2013/142).

No obstante, en lo que se refiere a que se autoricen las ocupaciones en dichos recintos a los vecinos de Las Tabiernas para su uso en agricultura y ganadería, dichas solicitudes deberán ser objeto de estudio individualizado, y en cumplimiento de la legislación vigente.

Que, por las mismas razones, se propone que la propuesta realizada por el promotor del presente expediente con respecto a los terrenos de Las Tabiernas, se amplie a la totalidad de los montes afectados por el citado acuerdo plenario.

SEXTO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de marzo de 2022.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Alejandro Barrero Parrondo, vecino de Las Tabiernas, de revocación del acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2013 por el cual se limitaba la ocupación de parcelas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor” y en el Monte de Utilidad Pública nº 325 “Sierra de Busmayor, para que las mismas puedan ser aprovechadas por quienes tengan derecho a ello, previa solicitud, y de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, al ser Montes Catalogados de Utilidad Pública.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite cualificado por lo que se podrá interponer, por quién está legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Asturias que por turno corresponda o, en su caso ante el de igual clase de la demarcación correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

60.- Solicitud de autorización para ocupación del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, para la adecuación de la Línea Aérea de Media Tensión 20KV Calleras en el tramo U000066, formulada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Oviedo. (Expte. MON/2025/37)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6968>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Oviedo, se presenta solicitud de autorización para ocupación del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, para la adecuación de la Línea Aérea de Media Tensión 20KV Calleras en el tramo U000066.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 2 de abril de 2025 el cual señala que *la finalidad de la obra es la mejora de la seguridad y fiabilidad de la LAMT 20 kV CALLERAS, cumpliendo con el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de Media tensión aprobado por el RD223/2008.*

La reforma en la línea aérea de media tensión (20 kV) CALLERAS, consiste en la actuación sobre los siguientes tramos:

- AP018730-AP018729
- AP011705-AP011704, AP011703-AP011729, AP011731-AP011732
- AP011638-AP011637
- AP011532-AP011531
- AP011504-AP011505
- AP011511-AP011517
- AP018634-AP018635, AP018635-AP018637.

llevando a cabo la sustitución/intercalado de diez (10) apoyos con el objeto de resolver esta deficiencia en la instalación a la mayor brevedad posible.

Que, por parte de la OTM, se informa que “deberá recabarse informe del Ingeniero Técnico Forestal del Ilmo. Ayuntamiento de Tineo en el que se haga constar si alguno de los terrenos afectados por las obras pertenecen a M.U.P. y si por tanto, también sería preceptiva alguna autorización por parte de la Dirección General de Gestión Forestal (Servicio de Gestión Forestal) dependiente de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias”.

Que se ha procedido a la localización geográfica de las parcelas en cuestión, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando la afección de los trabajos proyectados a los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo, obteniendo los siguientes resultados:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Tramo AP018730-AP018729:

- *Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*

Tramo AP011705-AP011704:

- *Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*

Tramo AP011703-AP011729:

- *Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*

Tramo AP011731-AP011732:

- *Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*

Tramo AP011638-AP011637:

- *Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*

Tramo AP011532-AP011531:

Apoyo existente 31: Pol 405 Parcela 216 (33073Z40500216):

- *Deslindes de Montes Comunales de U. P.: La parcela afectada se encuentra afectada por un proceso de permuta para su incorporación al monte communal de nº 326 de U.P. Denominado "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, propiedad del Ayuntamiento de Tineo, según el expediente CYP/202/44.*

Apoyo existente 32: Pol 160 Parcela 1829 (33073A16001829):

- *Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra dentro de los límites del monte communal de nº 326 de U.P. Denominado "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, propiedad del Ayuntamiento de Tineo.*

Tramo AP011504-AP011505:

- *Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra fuera de los límites*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.

Tramo AP011511-AP011517:

Apoyo existente 4: Pol 161 Parcela 1745 (33073A10811243):

- Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra dentro de los límites del monte comunal de nº 326 de U.P. Denominado “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, propiedad del Ayuntamiento de Tineo.*

Tramo AP018634-AP018635,

- Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*

Tramo AP018635-AP018637:

- Deslindes de Montes Comunales de U. P.: Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*

Que el monte “Fonfaraón y Mulleiroso”, nº 326 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, está en convenio con la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes y trámites que puedan ser necesarios se informa favorablemente la solicitud, ya que se considera que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

SEXTO: visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A., para ocupación del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, para la adecuación de la Línea Aérea de Media Tensión 20KV Calleras en el tramo U000066.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

61.- Solicitud de autorización para la instalación de manga ganadera en una superficie de 2.000 m² aproximadamente en el Paraje La Veiga El Miro, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Adrián Antón López, vecino de La Cebedal. (Expte. MON/2024/143)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=6993>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Adrián Antón López, vecino de La Cebedal, de autorización para la instalación de manga ganadera en una superficie de 2.000 m² aproximadamente en el Paraje La Veiga El Miro, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y los materiales para su construcción serán aportados por el promotor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de La Cebedal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 8 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Adrián Antón López, para la instalación de manga ganadera en una superficie de 2.000 m² aproximadamente en el Paraje La Veiga El Miro, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y los materiales para su construcción serán aportados por el promotor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada instalación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

62.- Solicitud de autorización para obra de mejora de acceso a fincas en Castro de Ayones (Valdés) y ocupación en el Monte de Utilidad Pública nº 330 "Sierra de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros", formulada por Servicio de Infraestructuras Agrarias del Principado de Asturias. (Expte. MON/2024/145)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7012>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Servicio de Infraestructuras Agrarias del Principado de Asturias, de autorización para obra de mejora de acceso a fincas en Castro de Ayones (Valdés) y ocupación en el Monte de Utilidad Pública nº 330 "Sierra de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros"

SEGUNDO: El monte “Sierras de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 203, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.350, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 330 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Valsoredo que tras ser consultada no manifiesta reparos a lo solicitado.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Servicio de Infraestructuras Agrarias del Principado de Asturias, para obra de mejora de acceso a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

fincas en Castro de Ayones (Valdés) y ocupación en el Monte de Utilidad Pública nº 330 "Sierra de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros".

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

63.- Solicitud de autorización para la colocación de un depósito de agua y la apertura de traída de agua en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres. (Expte. MON/2024/167)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7028>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Dª Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres, se presenta solicitud de autorización para la colocación de un depósito de agua y la apertura de traída de agua en el Monte de Utilidad Pública nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Nieres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 7 de mayo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 20 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Ana Fernández Rojo, para la colocación de un depósito de agua y la apertura de traída de agua en el Monte de Utilidad Pública nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada colocación de depósito y apertura de traída de aguas.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

64.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela para instalación de colmenar de 16 colmenas en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros, formulada por D. Luis Fernández Rodríguez, vecino de Navelgas. (Expte. MON/2024/146)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7042>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Luis Fernández Rodríguez, vecino de Navelgas, se presenta solicitud de ocupación de parcela para instalación de colmenar de 16 colmenas en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros.

SEGUNDO: El monte “Cabada, Llaguero, Siella y Cobertoria” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 202, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.349, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 319 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Que el aprovechamiento de explotaciones apícolas se encuentra regulado en BOPA por el Decreto 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias. Por otro lado, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero del B.O.E., establece las Normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

SEXTO: Resultando que los vecinos de Navelgas tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Cabada y Otros”.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 9 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Luis Fernández Rodríguez, para ocupación de parcela para instalación de colmenar de 16 colmenas en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

65.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,49 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Mulleiroso, formulada por D^a María Teresa Fernández Rodríguez, vecina de Santiago Cerredo. (Expte. MON/2024/148)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7067>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, López Fernández, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 12 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX, 4 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Fernández Rodríguez, por incurrir en causa legal establecida en el Art. 23.2.b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (total 1 abstención del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a María Teresa Fernández Rodríguez, vecina de Santiago Cerredo, de autorización para ocupación de parcela de 0,49 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santiago Cerredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Teresa Fernández Rodríguez, para ocupación de parcela de 0,49 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

66.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,40 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Cezures y Otros, formulada por D. José Manuel Parrondo Cabornero, en representación de la Junta Vecinal de Montes de Cezures, Monteoscuro y Busllón. (Expte. MON/2024/150)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7085>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Parrondo Cabornero, en representación de la Junta Vecinal de Montes de Cezures, Monteoscuro y Busllón, de autorización para ocupación de parcela de 8,40 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Cezures y Otros.

SEGUNDO: El monte “Sierras de Monteoscuro, Calabazos y Las Colladas” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 205, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 332 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los terrenos solicitados se encuentran dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Cezures, Monteoscuro y Busllón, la cual, es la promotora del expediente, y que tras ser consultada, no manifiesta reparos a lo solicitado.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Parrondo Cabornero, en representación de la Junta Vecinal de Montes de Cezures, Monteoscuro y Busllón, para ocupación de parcela de 8,40 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Cezures y Otros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

67.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 2,54 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Enrique Fernández Fernández, vecino de Villatresmil. (Expte. MON/2024/157)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7102>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Enrique Fernández Fernández, vecino de Villatresmil, de autorización para ocupación de parcela de 2,54 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villatresmil tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Enrique Fernández Fernández, vecino de Villatresmil, de autorización para ocupación de parcela de 2,54 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

68.- Solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Evaristo Manuel Menéndez Álvarez, vecino de San Félix. (Expte. MON/2024/158)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7116>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Evaristo Manuel Menéndez Álvarez, vecino de San Félix, se presenta solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 29 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Evaristo Manuel Menéndez Álvarez, para ocupación de dos parcelas de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

69.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 2,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Secundino Vazquez Marentes, vecino de Piedralonga. (Expte. MON/2024/159)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7129>
El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Secundino Vazquez Marentes, vecino de Piedralonga, de autorización para ocupación de parcela de 2,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Piedralonga tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 29 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Secundino Vazquez Marentes, para ocupación de parcela de 2,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

70.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 0,96 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Higinio Rodríguez Pérez, vecino de Villatresmil. (Expte. MON/2024/161)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7143>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Higinio Rodríguez Pérez, vecino de Villatresmil, de autorización para ocupación de parcelas de 0,96 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villatresmil tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 29 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Higinio Rodríguez Pérez, para ocupación de parcelas de 0,96 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

71.- Solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 7,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, formulada por D. Fabián Fernandez Lorences, vecino de El Rañadoiro. (Expte. MON/2024/163)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7155>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Fabián Fernandez Lorences, vecino de El Rañadoiro, de autorización para ocupación de dos parcelas de 7,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO: El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Rañadoiro tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Fabián Fernández Lorences, para ocupación de dos parcelas de 7,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

72.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,46 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Alejandro Francos Rodríguez, vecino de Órrea. (Expte. MON/2024/165)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7169>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Alejandro Francos Rodríguez, vecino de Órrea, de autorización para ocupación de parcela de 0,46 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Órrea tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 30 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Alejandro Francos Rodríguez, para ocupación de parcela de 0,46 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

73.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 1,1 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Laurentino Menéndez Rey, vecino de Grandamuelle. (Expte. MON/2024/170)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7183>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Laurentino Menéndez Rey, vecino de Grandamuelle, de autorización para ocupación de parcela de 1,1 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

QUINTO: Resultando que los vecinos de Grandamuelle tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 7 de mayo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 20 de mayo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Laurentino Menéndez Rey, para ocupación de parcela de 1,1 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

74.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 1,04 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Fabio Menéndez Rodríguez, vecino de San Félix. (Expte. MON/2023/109)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7196>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Fabio Menéndez Rodríguez, vecino de San Félix, se presentan solicitud de autorización para ocupación de parcela de 1,04 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Resultando que este expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 2 de abril de 2025 el cual señala que, *la parcela solicitada se encuentra en tramitación en el expediente MON/2024/68.*

Que, en la tramitación de los expedientes MON/2021/86 y MON/2021/87, que afectaba a la zona solicitada en el presente expediente consta resolución de fecha 1 de julio de 2.022 del Sr. Director General de Infraestructuras Rurales y Montes en la que se hace referencia a informe técnico y arqueológico en los que se hacen las siguientes consideraciones:

La zona solicitada está en su mayoría arbolada de abedul, roble y castaño de regeneración natural. En virtud del artículo 2 de la Ley de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias, que establece como Principios: Proteger, conservar y aumentar los montes en cuanto referencia biológica y cultural, favoreciendo y salvaguardando la fauna y la flora, potenciar los aprovechamientos ganaderos y promover el pastoreo de forma ordenada y compatible con la persistencia de los montes, se procede a reducir la superficie susceptible de ocupación a 1,16 ha.

En la zona tras la prospección de los terrenos “in situ” realizada por el arqueólogo del Servicio de Montes y consultando la carta arqueológica, se encuentran siete túmulos del yacimiento arqueológico “La Cruz del Toural”, seis de ellos en concreto en la zona solicitada por los interesados.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Que según lo dispuesto en la Sección 3.^a Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) adjudicación por lotes o suertes.*

3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Que, con fecha 7 de enero de 2.025, por parte del Servicio de Gestión Forestal, se remite al Ayuntamiento de Tineo informe técnico en el que se concluye:

La ocupación se informa favorablemente con las siguientes consideraciones:

– Dado que la parcela susceptible de ocupar está parcialmente solapada con la solicitada por Luis Rodríguez Mayo, se requerirá acuerdo entre ambos interesados sobre el aprovechamiento y uso del terreno susceptible de ocupación. En caso de no darse dicho acuerdo se dará por desistida la solicitud de ocupación.

– En caso de llegar a buen fin la ocupación, el acta de entrega se realizará sobre el terreno con presencia necesaria del arqueólogo del Servicio y del guarda del monte.

– Debido a que se trata de una zona con alta presencia de túmulos, y sin perjuicio de cuántas demás medidas de protección se establezcan en el informe arqueológico, no se permite la roturación de los terrenos, sí se permite el desbroce y el abonado.

– El camino existente tiene que quedar libre para el paso.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa como un uso autorizable la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

legalización de parcelas de monte público que suman un total aproximado de 1,04 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

OCTAVO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de mayo de 2025.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Fabio Menéndez Rodríguez, para ocupación de parcela de 1,04 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, con las siguientes consideraciones:

- En caso de llegar a buen fin la ocupación, el acta de entrega se realizará sobre el terreno con presencia necesaria del arqueólogo del Servicio y del guarda del monte.
- Debido a que se trata de una zona con alta presencia de túmulos, y sin perjuicio de cuántas demás medidas de protección se establezcan en el informe arqueológico, no se permite la roturación de los terrenos, sí se permite el desbroce y el abonado.
- El camino existente tiene que quedar libre para el paso.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Luis Rodríguez Mayo, para ocupación de parcela de 4 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y la Llama”, con las siguientes consideraciones:

- En caso de llegar a buen fin la ocupación, el acta de entrega se realizará sobre el terreno con presencia necesaria del arqueólogo del Servicio y del guarda del monte.
- Debido a que se trata de una zona con alta presencia de túmulos, y sin perjuicio de cuántas demás medidas de protección se establezcan en el informe arqueológico, no se permite la roturación de los terrenos, sí se permite el desbroce y el abonado.
- El camino existente tiene que quedar libre para el paso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas ocupaciones sobre parcelas coincidentes.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

75.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 4 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Luis Rodríguez Mayo, vecino de La Piñera de San Félix. (Expte. MON/2024/68)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7209>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Luis Rodríguez Mayo, vecino de La Piñera de San Félix, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 4 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de La Piñera San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Resultando que este expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 2 de abril de 2025 el cual señala que, *parte de la parcela se encuentra en tramitación en el expediente MON/2023/109*

Que, en la tramitación de los expedientes MON/2021/86 y MON/2021/87, que afectaba a la zona solicitada en el presente expediente consta resolución de fecha 1 de julio de 2.022 del Sr. Director General de Infraestructuras Rurales y Montes en la que se hace referencia a informe técnico y arqueológico en los que se hacen las siguientes consideraciones:

La zona solicitada está en su mayoría arbolada de abedul, roble y castaño de regeneración natural. En virtud del artículo 2 de la Ley de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias, que establece como Principios: Proteger,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

conservar y aumentar los montes en cuanto referencia biológica y cultural, favoreciendo y salvaguardando la fauna y la flora, potenciar los aprovechamientos ganaderos y promover el pastoreo de forma ordenada y compatible con la persistencia de los montes, se procede a reducir la superficie susceptible de ocupación a 1,16 ha.

En la zona tras la prospección de los terrenos “in situ” realizada por el arqueólogo del Servicio de Montes y consultando la carta arqueológica, se encuentran siete túmulos del yacimiento arqueológico “La Cruz del Tossal”, seis de ellos en concreto en la zona solicitada por los interesados.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Que según lo dispuesto en la Sección 3.ª Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) adjudicación por lotes o suertes.*

3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Que, con fecha 7 de enero de 2.025, por parte del Servicio de Gestión Forestal, se remite al Ayuntamiento de Tineo informe técnico en el que se concluye:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

La ocupación se informa favorablemente con las siguientes consideraciones:

- *Dado que la parcela susceptible de ocupar está parcialmente solapada con la solicitada por Luis Rodríguez Mayo, se requerirá acuerdo entre ambos interesados sobre el aprovechamiento y uso del terreno susceptible de ocupación. En caso de no darse dicho acuerdo se dará por desistida la solicitud de ocupación.*
- *En caso de llegar a buen fin la ocupación, el acta de entrega se realizará sobre el terreno con presencia necesaria del arqueólogo del Servicio y del guarda del monte.*
- *Debido a que se trata de una zona con alta presencia de túmulos, y sin perjuicio de cuántas demás medidas de protección se establezcan en el informe arqueológico, no se permite la roturación de los terrenos, sí se permite el desbroce y el abonado.*
- *El camino existente tiene que quedar libre para el paso.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa como un uso autorizable la legalización de parcelas de monte público que suman un total aproximado de 4,00 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

OCTAVO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de mayo de 2025.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Luis Rodríguez Mayo, para ocupación de parcela de 4 hectáreas,, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, con las siguientes consideraciones:

- En caso de llegar a buen fin la ocupación, el acta de entrega se realizará sobre el terreno con presencia necesaria del arqueólogo del Servicio y del guarda del monte.
- Debido a que se trata de una zona con alta presencia de túmulos, y sin perjuicio de cuántas demás medidas de protección se establezcan en el informe arqueológico, no se permite la roturación de los terrenos, sí se permite el desbroce y el abonado.
- El camino existente tiene que quedar libre para el paso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Fabio Menéndez Rodríguez, para ocupación de parcela de 1,04 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y la Llama”, con las siguientes consideraciones:

- En caso de llegar a buen fin la ocupación, el acta de entrega se realizará sobre el terreno con presencia necesaria del arqueólogo del Servicio y del guarda del monte.
- Debido a que se trata de una zona con alta presencia de túmulos, y sin perjuicio de cuántas demás medidas de protección se establezcan en el informe arqueológico, no se permite la roturación de los terrenos, sí se permite el desbroce y el abonado.
- El camino existente tiene que quedar libre para el paso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas ocupaciones sobre parcelas coincidentes.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

76.- Solicitud de autorización para prórroga de instalación de torre de medición meteorológica “La Serra” en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Miguel Fernández Saavedra, en representación de Cefiro Holdco S.L.U., con domicilio en La Coruña. (Expte. MON/2021/88)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7222>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Miguel Fernández Saavedra, en representación de Cefiro Holdco, SLU, con domicilio en La Coruña, de autorización para prórroga para la instalación de torre de medición meteorológica “La Serra” en la parcela 1653 del polígono 152 de Tineo, con referencia catastral 33073A152016530000LY, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 31 de marzo de 2025.

SEXTO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de mayo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Miguel Fernández Saavedra, en representación de Cefiro Holdco, SLU, para prórroga para la instalación de torre de medición meteorológica “La Serra” en la parcela 1653 del polígono 152 de Tineo, con referencia catastral 33073A152016530000LY, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

77.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,36 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por Dª Elia Fernández Rodríguez, vecina de El Pedregal. (Expte. MON/2018/126)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7241>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Elia Fernández Rodríguez, vecina de El Pedregal, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,36 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Pedregal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 13 de marzo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de mayo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Elia Fernández Rodríguez, para prórroga de ocupación de parcela de 1,36 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

78.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 4,41 hectáreas, en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, formulada por D. José Ángel García Fernández, vecino de La Millariega. (Expte. MON/2018/51)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7254>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. José Ángel García Fernández, vecino de La Millariega, se presenta solicitud de prórroga de ocupación de parcelas de 4,41 hectáreas en el Monte Comunal “Sierra de Ondinas”.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Ondinas es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

TERCERO: Resultando que los vecinos de La Millariega tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal Sierra de Ondinas.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 2 de abril de 2025 en el que señala *que se solicita la prórroga a la ocupación de parcelas que suman un total de 4,41 has., que pertenecen al Monte Comunal "Sierra de Ondinas". Los terrenos se corresponden con:*

Monte Comunal "Sierra de Ondinas"

- *Pol 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo, en 0,62 has.*
- *Pol 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo, en 2,85 has.*
- *Pol 89 Parcela 230 Recinto 8 de Tineo, en 0,51 has.*
- *Pol 89 Parcela 14.229 Recinto 1 de Tineo, en 0,30 has.*

Que procedió a la localización geográfica de las parcelas en cuestión, utilizando la base de datos SIGPAC del Ministerio de Agricultura, y los datos existentes en la Dirección General del Catastro catastrales actuales, y se obtiene su ubicación geográfica en límites del pueblo de El Pedregal.

Con todos estos datos, con posterioridad se revisaron los datos de Certificación Catastral Bienes con titular "Ayuntamiento de Tineo", datos del Catastro de la Riqueza Rústica de 1958 del Ministerio de Hacienda, fechado, el 19 de junio de 1.958, así como el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, obteniendo los siguientes resultados:

Pol 89 Parcela 205 de Tineo (33073A089002050000PH)

- *Límites de Montes Comunales: Que la parcela objeto se encuentra fuera de los límites de montes Comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*
- *Certificación Catastral Bienes con titular "Ayuntamiento de Tineo": No figura a fecha 10 de marzo de 2.016, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.*
- *Catastro antiguo: Que la parcela objeto de informe mantiene coincidencias morfológicas y alfanuméricas en el catastro de 1.958 y el actual, se encuentra inscrita con titularidad "Sierra de Ondinas".*
- *Inventario Municipal: La parcela se encuentra inscrita como bien del Ayuntamiento de Tineo, "Comunal 8".*

Pol 89 Parcela 230 de Tineo (33073A089002300000PX)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

- Límites de Montes Comunales: Que la parcela objeto se encuentra fuera de los límites de montes Comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.
- Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”: No figura a fecha 10 de marzo de 2.016, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.
- Catastro antiguo: Que la parcela objeto de informe ha sido objeto de cambios morfológicos y alfanuméricos entre el catastro de 1.958 y el actual, conformándose antiguamente por parte de las parcelas 230, 268, 269 y 270, encontrándose en esos casos como inscrita con titularidad “Sierra Comunal o Comunal Sierra”.
- Inventario Municipal: La parcela se encuentra inscrita como bien del Ayuntamiento de Tineo, “Comunal 7”.

Pol 89 Parcela 14229 de Tineo (33073A089142290000PE)

- Límites de Montes Comunales: Que la parcela objeto se encuentra fuera de los límites de montes Comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.
- Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”: No figura a fecha 10 de marzo de 2.016, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.
- Catastro antiguo: Que la parcela objeto de informe ha sido objeto de cambios morfológicos entre el catastro de 1.958 y el actual, coincidiendo anteriormente con la parcela 229, encontrándose en esos casos como inscrita con titularidad “Comunal Sierra”.
- Inventario Municipal: La parcela no se encuentra inscrita como bien del Ayuntamiento de Tineo.

Que según lo dispuesto en la Sección 3.^a Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

- Artículo 94
 1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.
 2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:
 - a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

- *b) adjudicación por lotes o suertes.*
- 3. *Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la prórroga a la concesión de parcelas de monte público de unas 4,41 has., que pertenecen al Monte Comunal “Sierra de Ondinas”, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con el uso vecinal del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 15 de mayo de 2025.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. José Ángel García Fernández, para prórroga de ocupación de parcelas con una superficie de 3,98 hectáreas, Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo, en 0,62 hectáreas, Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo, en 2,85 hectáreas y Polígono 89 Parcela 230 Recinto 8 de Tineo, en 0,51 hectáreas. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud presentada por D. José Ángel García Fernández, para prórroga de ocupación de parcela de 0,30 hectáreas, Polígono 89 Parcela 14.229 Recinto 1 de Tineo, por no se posible atribuir su propiedad al Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

79.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 2,52 hectáreas, en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, formulada por Dª Iciar Fernández García, vecina de La Millariega. (Expte. MON/2018/49)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7267>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Dª Iciar Fernández García, vecina de La Millariega, se presenta solicitud de prórroga de ocupación de dos parcelas de 2,52 hectáreas en el Monte Comunal “Sierra de Ondinas”.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Ondinas es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de La Millariega tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal Sierra de Ondinas.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 29 de abril de 2025 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 15 de mayo de 2025.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D^a Iciar Fernández García, para prórroga de ocupación de dos parcelas con una superficie de 2,52 hectáreas, Polígono 89 Parcela 230 Recinto 5 de Tineo, en 1,03 hectáreas y Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo, en 1,49 hectáreas. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

80.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 5,08 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D^a Eva María González García, vecina de San Facundo. (Expte. MMA/2013/153)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7281>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Eva María González García, vecina de San Facundo, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 5,08 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1ª y 2ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de mayo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

“en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Eva María González García, para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 5,08 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

81.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7297>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

82.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2025/62)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7301>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

✓ De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:

- Resolución de fecha 13 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a D^a Manuel Fernández Menéndez, para ocupar una superficie de 3,53 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetales y nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 13 de marzo de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 1,70 hectáreas que por el expediente EUG/2016/253036 (259/2016) tiene concedida D^a Purificación Morales de la Cera, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Tineo y Grullomayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se deniega la ocupación de terrenos solicitada por D^a María Josefa Fernández Francos, para ocupar una superficie de 10 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, por existir solicitudes concurrentes de uso privativo de la misma parcela y no existir acuerdo entre los peticionarios.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se deniega la solicitud formulada por D. Manuel Pérez Álvarez, para ocupar una superficie de 35,14 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, por existir solicitudes concurrentes de uso privativo de la misma parcela y no existir acuerdo entre los peticionarios.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se deniega la ocupación de terrenos solicitada por D. Segundo Rodríguez Pérez, para ocupar una superficie de 35,14 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, por existir solicitudes concurrentes de uso privativo de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

misma parcela y no existir acuerdo entre los peticionarios.

- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se deniega la ocupación de terrenos solicitada por Dª María José Pérez Fernández, para ocupar una superficie de 35,14 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, por existir solicitudes concurrentes de uso privativo de la misma parcela y no existir acuerdo entre los peticionarios.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Dª María Eloina Muñiz García, para renovar el plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 4,15 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se deniega la ocupación solicitada por D. Juan Carlos Bueno López, para ocupar una superficie de 1,06 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor y por la que se concede autorización a Dª Juan Carlos Bueno López, para ocupar una superficie de 1,52 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ganadería Ventura Cerezal, S.C., para ocupar una superficie de 13,25 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ibio Infraestructuras S.L., para ocupar terrenos de los Montes de Utilidad Pública nº 319 "Cabada, Llaguero, Siella y Cobertoria" (116 m² canalizado y 197 m² aéreo); nº 329 "Sierra de Tineo y Grullomayor" (225 m² canalizado y 462 m² aéreo); nº 326 "Sierras de Fonfaraón y Mulleiroso" (575 m² canalizado y 2.856 m² aéreo); nº 335 "Rodoiros" (148 m² aéreo) y nº 341 "Los Gordos" (341 m² aéreo) y nº 340 el monte "Couz de Cachón" (35 m² canalizado y 49 m² aéreo), con motivo de la instalación de un canalizado de fibra óptica.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ibio Infraestructuras S.L., para ocupar terrenos de los Montes de Utilidad Pública nº 321 "Fuentequemadina, Reguera y otros" (267 metros canalizados y 42 metros en aéreo); nº 322 "Loma de Tamallanes y la Llama" (490 metros canalizado y 177 metros en aéreo) y nº 326 "Sierras de Fonfaraón y Mulleiroso" (956 metros canalizado), con motivo de la instalación de un canalizado de fibra óptica.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ibio Infraestructuras S.L., para ocupar terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 322 "Loma de Tamallanes y la Llama" (59 metros en aéreo y 56 metros canalizado, con motivo de la instalación de un canalizado de fibra óptica.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ibio Infraestructuras S.L., para ocupar terrenos de los Montes de Utilidad Pública nº



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

323 “Monte de los Quintos y Sierra de la Cabra” (88 metros canalizado y 292 metros aéreo), nº 327 “Sierra de Merillés” (310 metros canalizado), con motivo de la instalación de un canalizado de fibra óptica.

- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a D. José Manuel Pintado Francos, para ocupar una superficie de 0,87 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ganadería Casa El Rubio, S.C., para ocupar una superficie de 1,86 hectáreas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Hermanos Pertierra, S.C., para instalar 40 colmenas en terrenos del Monte en Convenio nº 4036 Tuña.
- Resolución de fecha 4 de abril de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 2,10 hectáreas que por el expediente EUG/2014/282082 (332/2014) tiene concedida Dª Verónica Menéndez Arnaldo, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 7 de abril de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 2,10 hectáreas que por el expediente EUG/2014/282082 (332/2014) tiene concedida Dª Verónica Menéndez Arnaldo, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 4 de abril de 2025, por la que se concede autorización a Maderas Navelgas, S.L., para ocupar terrenos (1.600 m²) del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, para depositar tierras procedentes de la excavación con motivo de las obras de ampliación del Polígono del Alto de Forcaya.
- Resolución de fecha 4 de abril de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 5,04 hectáreas que por el expediente EUG/2017/206652 (33/2017) tiene concedida Casa Xenral, S.C., en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 4 de abril de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 1,66 hectáreas que por el expediente EUG/2017/223596 (125/2017) tiene concedida Casa Xenral, S.C., en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 4 de abril de 2025, por la que se declara caducada la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

ocupación de 6,40 hectáreas que por el expediente 90/06 tiene concedida Casa Xenral, S.C., en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.

- Resolución de fecha 11 de mayo de 2025, por la que se concede autorización a Dª Estela Feito Fernández, para ocupar una superficie de 1,91 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 12 de mayo de 2025, por la que se acepta la renuncia parcial presentada por Dª Agustina Rodríguez Rodríguez, para ocupar 0,20 hectárea (recinto 1, parcela 823 del polígono 74) en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor y modificar la condición del 5º del pliego de condiciones aprobado por Resolución de 30 de agosto de 2023 y adecuar la cuantía del canon anual a la nueva superficie (4,04 hectáreas)
- Resolución de fecha 12 de mayo de 2025, por la que se concede autorización a D. Jaime Rodríguez Álvarez, para ocupar una superficie de 0,67 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín.
- Resolución de fecha 12 de mayo de 2025, por la que se concede autorización a D. José García García, para ocupar una superficie de 2,31 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

- Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 28 de marzo de 2025 por la que se toma conocimiento del acuerdo del Ayuntamiento de Tineo sobre moción relativa a la derogación de la orden del lobo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Lespre).

- Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 28 de marzo de 2025 por la que se toma conocimiento del acuerdo del Ayuntamiento de Tineo sobre adhesión a la moción de la Plataforma “El Suroccidente también es Asturias. Por unas carreteras seguras y modernas, relativa a la obras de la Autovía A-63.

- Toma de conocimiento de la Mesa de la Cámara del Senado, del acuerdo del Ayuntamiento de Tineo sobre adhesión a la moción de la Plataforma “El Suroccidente también es Asturias. Por unas carreteras seguras y modernas, relativa a la obras de la Autovía A-63 y remitir a los portavoces de los grupos parlamentarios.

83.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2025/93)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7304>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 17 de marzo al 23 de mayo de 2025 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

RESOLUCION POR LA QUE SE CONFIRMA LA PRESIDENCIA Y SE MODIFICA LA 316/2025 17/03/2025 VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS	AAG19I00MC
317/2025 17/03/2025 CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2025	AAG19I00RA
318/2025 17/03/2025 APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TINEO Y FUOCOMI (FUNDACION PARA LAS COMARCAS MINERAS) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN EL CURSO DEL TALLER DE EMPLEO "REINVENTA SUROCCIDENTE".	AAG19I00RC
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE Dña AIDA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ PARA 319/2025 17/03/2025 LA CONSTRUCCIÓN DE UN COBERTIZO DESTINADO A ALMACÉN AGRARIO EN POLÍGONO 1, PARCELA 23, EN LA UZ (TINEO)	OFI19I00GC
320/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007F
321/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007G
322/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007H
323/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007I
324/2025 17/03/2025 LIQUIDACION PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007J
325/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007L
326/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007M
327/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007N
328/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007O
329/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007P
330/2025 17/03/2025 LIQUIDACION PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007Q
331/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007R
332/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007T
333/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007U
334/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007V
335/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007W
336/2025 17/03/2025 PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007X
337/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007Y
338/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007Z
339/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0080
340/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0081
341/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0082



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

342/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0083
343/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0084
344/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0085
345/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0086
346/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0087
347/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0088
348/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008A
349/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008B
350/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008C
351/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008D
352/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008F
353/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008G
354/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008H
355/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008I
356/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008J
357/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008K
358/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008L
359/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008M
360/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008N
361/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008O
362/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008P
363/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008Q
364/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008R
365/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008S
366/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008T
367/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008U
368/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008V
369/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008W
370/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008X
371/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008Y
372/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008Z
373/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0090
374/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0091
375/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0092
376/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0093
377/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0094
378/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0095



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

379/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0096
380/2025 17/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0097
Resolución de subsanación de error advertido en el apartado vigésimo quinto de la parte expositiva de la Resolución de la Alcaldía nº 224/2025, de tres de marzo de 2025, por la que se adjudica el lote nº 1, compuesto por las parcelas nº 4 (registral 54.548), nº 5 (registral 54.549) y nº 6 (registral 54.550) del Polígono Industrial de La Curiscada , incluidas en el procedimiento de enajenación por lotes, de las parcelas industriales municipales números 4, 5 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 del sector 1, Fase II , y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III-A, del POLÍGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado , expte CYP/2023/122, al licitador declarado mejor rematante del citado lote, a la empresa PELLETS ASTURIAS S.L., con CIF nº B74175308.	CYP19I00M2
381/2025 17/03/2025 Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número doce, correspondiente al mes de febrero de 2025, de las obras de edificación de ocho naves nido en el P.I. La Curiscada, Tineo, Expte CYP/2021/87.	CYP19I00MQ
Resolución por la que se acuerda la adjudicación a DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU del seguro de responsabilidad profesional de miembros de la Corporación y personal del Ayuntamiento de Tineo en el ámbito del acuerdo marco de la FACC para la contratación de pólizas de seguros para las entidades locales asociadas y sus entes dependientes, lote 7.	CYP19I00MZ
382/2025 18/03/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZACION USO Y OCUPACION CINE MARVI EN NOMBRE DEL GRUPO DE TEATRO DE TINEO.	ALC19I006Y
383/2025 19/03/2025 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE D. ANDRÉS CIFUENTES OTERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN C/FUENTE LA REGUERA S/N - CAMINO DE SAN ROQUE Nº 28, EN TINEO	OFI19I00GO
384/2025 19/03/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO USO Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE VERDEAMOR PARA ACTIVIDAD ESCOLAR	ALC19I007I
385/2025 19/03/2025 Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tineo y Tineomática S. L. U. (B33519612) para la realización de prácticas de formación de su alumnado, en dependencias municipales.	AAG19I00WO
Resolución de adjudicación del lote nº 3, parcela nº 52 del Polígono Industrial de La Curiscada, incluida en el procedimiento de enajenación por lotes, de las parcelas industriales municipales números 4, 5 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 del sector 1, Fase II , y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III-A, del POLÍGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado , expte CYP/2023/122, al licitador declarado mejor rematante del citado lote (por exclusión del primero), la empresa INDUSTRIAS LÁCTEAS DEL PRINCIPADO S.L., con CIF B74104548 .	CYP19I00NF
386/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2025	REN19I00A6
387/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN19I00DM
388/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0098
389/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0099
390/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009A
391/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009B
392/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009C
393/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009D
394/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009E
395/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009F
396/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009G
397/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009H
398/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009I
399/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009J
400/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009K
401/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009M
402/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009N
403/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009P
404/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009Q
405/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009R



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

406/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I0090
407/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009P
408/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009Q
409/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009R
410/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009S
411/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009T
412/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I005P
413/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009U
414/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009V
415/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009W
416/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009X
417/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009Y
418/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009Z
419/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A0
420/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A1
421/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A2
422/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A3
423/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A4
424/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A7
425/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A8
426/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A9
427/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AA
428/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AB
429/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AC
430/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AD
431/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AE
432/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AF
433/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AG
434/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AH
435/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AI
436/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AJ
437/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AK
438/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AL
439/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AM
440/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AN
441/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AO
442/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AP



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

443/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AQ
444/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AR
445/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AS
446/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AT
447/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AU
448/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AV
449/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AX
450/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AY
451/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AZ
452/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B0
453/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B1
454/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B2
455/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B3
456/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B4
457/2025 19/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B5
458/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B6
459/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B7
460/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B8
461/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00B9
462/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00BA
463/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00BB
464/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00BC
465/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00A5
466/2025 20/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00BE
467/2025 20/03/2025 APROBACION Y ORDENACION PAGO FACTURAS DEBIDAMENTE COMPROMETIDAS EN 2024 (A / 2025 / 1)	INT19I00TD
468/2025 21/03/2025 SUBVENCION SALUD 2025	PRS19I001A
469/2025 21/03/2025 RESOLUCION LIQ. 22/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00DO
470/2025 21/03/2025 AYUDAS NATALIDAD 2024	INT19I00T5
471/2025 21/03/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00DN
472/2025 21/03/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 10/2025 - TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMO AREA DE GASTO PARA INTERESES DE DEMORA GERUSIA	INT19I00TL
473/2025 24/03/2025 Aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio para el diseño y ejecución de la campaña publicitaria en prensa, prensa digital, televisión y redes sociales para la celebración de la XXXV FERIA DE MUESTRAS DE TINEO, que tendrá lugar del 1 al 4 de mayo de 2025.	CMN19I00D5
474/2025 24/03/2025 RESOLUCION ORDENACION PAGO EXP OMISION APROBADOS EN PLENO 20 MARZO 2025	INT19I00TO
475/2025 24/03/2025 aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio para la ejecución de las elaboración y el diseño de un plan demográfico que desarrolle la estrategia frente al reto demográfico en su territorio.	CMN19I00D3
476/2025 24/03/2025 RESOLUCION AUTORIZACION USO Y OCUPACION CINE MARVI PARA LAS JORNADAS SOBRE ELNUDO TRANSICION JUSTA DE NARCEA EL 1 DE ABRIL DE 2025, DE 10:00 A 15:00H	ALC19I007G
477/2025 24/03/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 11/2025 - GENERACION DE CREDITO MAYOR FINANCIACION ACTUACIONES SIERRA DE TINEO Y GRULLOMAYOR (FM 20/2024)	INT19I00TS



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

478/2025 25/03/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE TINEO ENTRE LOS DIAS 29 Y 30 DE MARZO 2025, CON MOTIVO DE LA VII RUTA 4X4 DEL CHOSCO DE TINEO. FORMULADA POR TEN QUE TEN 4 X 4	OFI19I0014
479/2025 25/03/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL CENTRO DE FORMACION AL CONSUMIDOR DE TINEO PARA IMPARTICION DE UN CURSO EL DIA 4 DE ABRIL 2025 EN HOARARIO DE TARDE, ASOCIACION AFAMMER ASTURIAS.	ALC19I007P
480/2025 25/03/2025 Resolución de aprobación de la Certificación de la actuación Primera correspondiente al mes de enero de 2025 de la ejecución del Proyecto de obra denominado "Actuaciones Forestales en el Xardín y la Rasa (Concejo de Tineo)"	CMN19I00DK
481/2025 26/03/2025 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO OCUPACION CASA CULTURA DE TINEO PARA REUNION JUNTA IORDINARIA COMUNIDAD VECINOS A CELEBRAR EL 31 DE MARZO DE 2025 A LAS 19:00H.	ALC19I0084
482/2025 26/03/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PÙBLICO EN CASARES Y POSADA ENTRE LOS DIAS 24 Y 25 DE MAYO 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SANTO TOMAS Y SAN VICENTE. FORMULADA POR D. JOSE MENENDEZ ALVAREZ	OFI19I00IN
483/2025 26/03/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN CASA LULA - EL CRUCERO CON MOTIVO DE LA FIESTA CENTENARIO "CASA LULA" ENTRE LOS DIAS 29 Y 30 DE MARZO 2025. FOMULADA POR D. ALVARO MENENDEZ GONZALEZ	OFI19I00IA
484/2025 27/03/2025 RESOLUCION APROBACION FACTURAS RELACION H/2025/22	INT19I00UK
485/2025 27/03/2025 LIQUIDACION PARTICIPACION FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00DV
486/2025 27/03/2025 LIQUIDACION PARTICIPACION FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00DY
487/2025 27/03/2025 Resolución por la que se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración, estimando la reclamación de responsabilidad patrimonial, instada, por D. Daniel Muñoz Ruiz, con D.N.I. nº ***6470**, abogado, Colg. ICAM 40144, y despacho jurídico DEFENSA Y RECLAMACIÓN LETRAZ S.L., en representación de AXA, con CIF nº A60917978 y de INVERSIONES GRUPO SAIZ S.L, por los daños materiales sufridos en el vehículo con matrícula 2751JWY, propiedad de la empresa INVERSIONES GRUPO SAIZ S.L., con CIF nº B39392501, cuando se encontraba, en fecha 22 de febrero de 2024, alrededor de las 07:30 horas, aparcado en la Calle José Maldonado, a la altura del nº 5 en Tineo, cuando un contenedor de basura impacta en el vehículo, expte CYP/2024/101.	CYP19I00Q9
488/2025 27/03/2025 Resolución por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas.	AAG19I010N
489/2025 27/03/2025 Resolución por la que se acuerda la delegación competencias de Alcaldía en materia de medio ambiente en el Concejal responsable del Área de Medio Ambiente, D. Raúl Fernández Rodríguez.	AAG19I010Q
490/2025 27/03/2025 Resolución por la que se acuerda la delegación competencias de Alcaldía en materia de urbanismo en el Concejal responsable del área de Urbanismo, D. Pablo José Fernández Antomil.	AAG19I010O
491/2025 27/03/2025 Resolución por la que se modifica la composición de las Comisiones Informativas a efectos de incluir en ellas al concejal D. Pedro González López.	AAG19I010R
492/2025 27/03/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSTALACION DE FOOD TRUCK EN EL RECINTO FERIAL STA. TERESA AL LADO DE LA CARPA PARA LA FIESTA VII RUTA DEL CHOSCO 4X4	OFI19I00IS
493/2025 28/03/2025 RESOLUCION LIQ. 23/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00E0
494/2025 28/03/2025 RESOLUCION LIQ. 24/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00E1
495/2025 28/03/2025 RESOLUCION APROBACION Y PAGO NOMINA MES MARZO 2025	RRH19I00C6
496/2025 28/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS COMINIO ASTURFORES: TERCERO: IONOS ESPAÑA SLU ; CIF B85049435; IMPORTE: 31,61 EUROS ; F/2025/12	INT19I00UY
497/2025 28/03/2025 ESCUELA DE MUSICA, CURSO 2024/2025	TES19I00BO
498/2025 28/03/2025 ESCUELA DE MUSICA, CURSO 2024/2025	TES19I00BP
499/2025 28/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO CONTENEDORES HIGIENICOS ; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA ; CIF A28767671 ; IMPORTE: 53,08 EUROS ; A/2024/100	INT19I00VR
500/2025 28/03/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL OFRECIMIENTO DE AGENDAS CON HOROSCOPO DURANTE EL AÑO 2025 A LA ASOCIACION DE MINUSVALIDOS REUNIDOS EN EL CONCEJO DE TINEO.	ALC19I008C
501/2025 28/03/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y LA OCUPACION DE LA CASA CULTURA DE TINEO CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS CAZADORES DE LA VENATORIA DE TINEO EL DIA 26 DE ABRIL ENTRE LAS 19:30H Y LAS 23:00H.	ALC19I008B



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

502/2025 31/03/2025 LIQUIDACION TASA POR RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIODEMOCRATICO EJERCICIO 2025	TES19I00BR
503/2025 31/03/2025 CONTRATO MENOR PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.	CMN19I00EN
504/2025 01/04/2025 CORRECCION DE ERROR EN RESOLUCION DE 27/03/2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS A EFECTOS DE INCLUIR EN ELLAS AL CONCEJAL D. PEDRO GONZALEZ LOPEZ	AAG19I0125
505/2025 01/04/2025 RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000070/2025, INTERPUESTO POR D.JOSE RODRIGUEZ MACHÓN - D.MARIO ROMANO RODRIGUEZ FERNANDEZ, SOBRE ADMINISTRACION LOCAL.	AAG19I0126
506/2025 01/04/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE LA 44 ^º EDICION RALLYE VILLA DE TINEO, QUIE SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2025.	ALC19I007U
507/2025 01/04/2025 Resolución por la que se aprueba inicialmente del estudio de detalle de unidad de actuación en San Roque, finca con referencia catastral 0716302QJ1001N0001JA, promovido D. Mario Pérez Pérez.	OFI19I00JE
508/2025 01/04/2025 508/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I007S
509/2025 01/04/2025 Resolución acordando el levantamiento de la suspensión temporal total de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto modificado de obra: Mejora de Infraestructuras en Bustellán (Tineo)," expte CYP/2024/96.	CYP19I00S0
510/2025 01/04/2025 Resolución por la que se aprueba inicialmente la delimitación de la unidad de actuación en camino de San Roque, Tineo, parcelas catastrales 0418114QJ1001N0001OA, 0418115QJ1001N0001KA, 0418112QJ1001N0001FA, 0418905QJ1001N0001PA y 0418903QJ1001N0001GA, promovido por D. Desarrollos y Construcciones Mario SL.	DJU19I000S
511/2025 02/04/2025 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO ELUSO Y OCUPACION DE LA CASA DE CULTURA DE TINEO PARA IMPARTICION DE CURSO A ASAJA ASTURIAS ELDIA 4 DE ABRIL DE 2025.	ALC19I0098
512/2025 02/04/2025 APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA"; CIUDEN, F.S.P. Y AYUNTAMIENTO DE TINEO SOBRE EL PROYECTO DE LA RECICLADORA CULTURAL	AAG19I012N
513/2025 02/04/2025 Resolución por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en Unidad de Actuación UA 18 en Navelgas, promovido por D. Adrián Da Rocha García.	OFI19I00JS
514/2025 02/04/2025 514/2025 RESOLUCIÓN CANCELACIÓN LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00F9
515/2025 02/04/2025 515/2025 COMEDOR C.P. VERDEAMOR	TES19I00C5
516/2025 02/04/2025 Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la contratación del suministro de material de limpieza para las distintas dependencias del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación anticipada.	CYP19I00L3
517/2025 03/04/2025 517/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I008E
518/2025 03/04/2025 Resolución por la que se acuerda una estimación de las anualidades de gasto en las que se dividirá el contrato de suministro de material de limpieza para las dependencias del Ayuntamiento de Tineo, a licitar mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, y tramitación anticipada de gasto.	CYP19I00SA
519/2025 03/04/2025 519/2025 RESOLUCION APROBACION OPAS DEBIDAMENTE COMPROMETIDAS 2024 A/2025/2	INT19I00XC
520/2025 04/04/2025 520/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I009L
521/2025 04/04/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO USO Y OCUPACION LOCAL PRIMERA PLANTA CASA CULTURA DE TINEO, SERVICIO PRESENCIAL CAMPAÑA IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS, 2025.	ALC19I009K
522/2025 04/04/2025 APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE FONTANERÍA PARA EVENTOS DEL 2025 (FERIA DE MUESTRAS, CONCURSO DE CABALLOS DE JULIO, CONCURSO VACUNO Y ASTURFORESTA)	CMN19I00FT
523/2025 04/04/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SOPORTE Y DOMINIO FERIA PERRO ; TERCERO: IONOS ESPAÑA SLU ; CIF Q2866001G ; IMPORTE: 34,04 EUROS ; A/2024/98	INT19I00YX
524/2025 04/04/2025 524/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00AW
525/2025 04/04/2025 525/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00JL
526/2025 04/04/2025 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL PAGO DE LOS PREMIOS CONCURSO CARNAVAL 2025	ALC19I009M



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO: 527/2025 04/04/2025 TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053; IMPORTE: 4.859,97 EUROS ; F/2025/13	INT19I00Z1
528/2025 04/04/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS: TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU ; CIF A47379235; IMPORTE: 13.599,12 EUROS ; F/2025/15 Resolución de aprobación de la certificación de la prestación del servicio y relación valorada, emitida por el Responsable Municipal del Contrato (Dirección del Servicio), y abono de la factura, correspondiente al	INT19I00Z2
529/2025 04/04/2025 contrato de servicios para la prestación del Servicio de defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo 2024 (Asturias), licitado a través de procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, Expte CYP/2024/86.	CYP19I00T4
530/2025 04/04/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMIISTRO VEHICULOS EN ALQUILER: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL ; CIF B74096509; IMPORTE: 3.961,54 EUROS ; F/2025/4	INT19I00Z3
531/2025 07/04/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00K4
532/2025 07/04/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO PELLETS PISCINAS: TERCERO: PELLETS ASTURIAS SL ; CIF B74175308; IMPORTE: 5.541,86 EUROS ; F/2025/22	INT19I00Z0
533/2025 07/04/2025 RESOLUCIÓN DE INICIO DE TRÁMITES	ADL19I00BU
534/2025 07/04/2025 RESOLUCIÓN INICIO DE TRÁMITES	ADL19I00BT
535/2025 07/04/2025 RESOLUCIÓN DE INICIO DE TRÁMITES	ADL19I00BS
536/2025 07/04/2025 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN	ADL19I00BR
537/2025 07/04/2025 Resolución de adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2025, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/17, a la empresa RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., CIF nº B74320813.	CYP19I00TM
538/2025 07/04/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA COMPARCER EN DEMANDA INTERPUESTA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000272 /2025	AAG19I013T
539/2025 07/04/2025 INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE DÑA. MAGDALENA SOLEDAD CARDozo NOGUERA Y D. JORGE JAVIER ALVAREZ FILLOY	AAG19I013Q
540/2025 07/04/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO GAS: TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU ; CIF A95864492; IMPORTE: 2.728,01 EUROS ; F/2025/14	INT19I00Z6
541/2025 08/04/2025 CONTRATO MENOR PARA REPOSICIÓN DEL CABLE ROBADO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL SERGIO MENÉNDEZ MARTINEZ Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa" - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente al mes de abril de 2025, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble.	CMN19I00GE
542/2025 08/04/2025 543/2025 08/04/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 12/2025 - TRANSFERENCIA ENTRE CREDITOS DE PERSONAL	CYP19I00UB
544/2025 08/04/2025 CONCESION TARJETA DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO DE CUARTA CATEGORIA TIPO B	INT19I00ZV
545/2025 08/04/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA DE CORRECCION DE ERROR EN LA RESOLUCION N° 506/2025, DE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACIÓN DEL XLIV "RALLY VIILLA DE TINEO" LOS DIAS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2025.	POL19I004B
546/2025 08/04/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	ALC19I009R
547/2025 08/04/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00KN
548/2025 08/04/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2025 Resolución dando cumplimiento a la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 343/2025, dictada en fecha 12 de marzo de 2025, en el recurso nº 1/2025 C.A. Principado de Asturias 1/2025, que anula el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Tineo (Asturias), mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (Expte. CYP/2023/45), a la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., con CIF nº B29831112, anulando, asimismo, el procedimiento de contratación (Expte. CYP/2023/45).	REN19I00KO
549/2025 08/04/2025 Resolución por la que se contrata la redacción del proyecto de creación de senda peatonal en Tineo en el marco del contrato marco de redacción del proyectos adjudicado por la FACC.	REN19I00KT
550/2025 08/04/2025	CYP19I00TF
Resolución por la que se contrata la redacción del proyecto de creación de senda peatonal en Tineo en el marco del contrato marco de redacción del proyectos adjudicado por la FACC.	CYP19I00UQ



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

551/2025 08/04/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO AYUDA DOMICILIO: TERCERO: GERUSIA SL ; CIF B33468208; IMPORTE: 16.443,84 EUROS ; F/2025/25	INT19I010M
552/2025 08/04/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS DE TINEO OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO:	REN19I00KY
553/2025 08/04/2025 TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053; IMPORTE: 2.941,91 EUROS ; F/2025/27	INT19I010N
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN	
554/2025 09/04/2025 NAVELGAS ENTRE LOS DIAS 19 Y 20 DE ABRIL DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA PASCUA. SOLICITADA POR LA COMISION DE FESTEJOS DE NAVELGAS	OFI19I00KC
555/2025 09/04/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00L2
RESOLUCION DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE	
556/2025 10/04/2025 PUESTOS DE TRABAJO INTELIGENTES CEDIDOS POR EL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS	CYP19I00UV
SOLICITUD DE Dº MARÍA CRUZ PELÁEZ MENÉNDEZ PARA LA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN	
557/2025 10/04/2025 DE PUESTO FOOD TRUCK DE 6,50 X 2 M. EN EL RECINTO FERIAL DE SANTA TERESA EN TINEO AL LADO DE LA CARPA CON MOTIVO DE LA FIESTA PRO SAN ROQUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2025.	OFI19I00NF
558/2025 10/04/2025 RESOLUCION APROBACION FRAS H/2025/24 (SEGUROS)	INT19I0114
559/2025 10/04/2025 RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO CURSO 2025/2026	AAG19I0153
560/2025 10/04/2025 RESOLUCION CONVALIDACIONES EXP OMISION SERVICIO ASP NOMIN AS: TERCERO: SERESCO SA ; CIF A33011826; IMPORTE: 528,29 EUROS ; F/2025/32	INT19I011E
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL	
561/2025 10/04/2025 RECINTO FERIAL DE SANTA TERESA (TINEO) A LA ASOCIACION DE PEÑAS DE SAN ROQUE ENTRE LOS DIAS 17 Y 18 DE ABRIL CON MOTIVO DE LA FIESTA PRO SAN ROQUE 2025	OFI19I00KA
Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tineo y Tineomática S. L. U.	
562/2025 11/04/2025 (B33519612) para la realización de prácticas de formación (actividades de Gestión Administrativa) de su alumbrado, en dependencias municipales.	AAG19I014B
Resolución designando Responsable Municipal del Contrato para la ejecución del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2025, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/17, suscrito con la empresa RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., CIF nº B74320813.	CYP19I00WH
563/2025 11/04/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZACION USO Y OCUPACION CASA CULTURA PARA ASAMBLEA EL 24 DE ABRIL DE 2025 A PARTIR DE LAS 21:00H	ALC19I00AM
564/2025 11/04/2025 RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION CASA DE CUTKURA DE TIENO PARA IMPARTICION CURSO CAPACITACION DIGITAL	ALC19I00AN
565/2025 11/04/2025 RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN	ADL19I00CB
566/2025 11/04/2025 RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO CINE MARVI A LOS CONCETSONES EL 10 DE MAYO 2025	ALC19I00AO
APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRIMERA Y SEGUNDA DE OBRA DE EJECUCIÓN DEL	
567/2025 11/04/2025 PROYECTO MODIFICADO DENOMINADO " DESBROCES EN MONTES GESTIONADOS DE LA COMARCA NOROCCIDENTAL. (CONCEJO DE TINEO)	CMN19I00H0
Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del suministro de material de limpieza e higiene para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria.	CYP19I00X0
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ;	
568/2025 11/04/2025 ASUNTO: SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER: TERCERO: ALVEMACO RENTCAR SL ; CIF B74085408; IMPORTE: 1.270,50 EUROS ; F/2025/23	INT19I012O
RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO TELEASISTENCIA: TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G; IMPORTE: 525,00 EUROS ; F/2025/24	INT19I012U
RESOLUCION CONVALIDACION EXP. OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA POLIDEPORTIVO: TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU ; CIF A47379235; IMPORTE: 2.941,91 EUROS ; F/2025/28	INT19I012V
RESOLUCION CONVALIDACION EXP. OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO TELEFONIA: TERCERO: R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU ; CIF A15474281; IMPORTE: 1.336,13 EUROS ; F/2025/29	INT19I012W



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

RESOLUCION CONVALIDACION EXP. OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 574/2025 14/04/2025 SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS: TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA ; CIF A28767671; IMPORTE: 55,17 EUROS ; F/2025/30	INT19I012X
RESOLUCION CONVALIDACION EXP. OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 575/2025 14/04/2025 SUMINISTRO IMPRESORAS: TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU ; CIF B82080177; IMPORTE: 911,47 EUROS ; F/2025/31	INT19I012Z
RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 576/2025 14/04/2025 TECNO SERVICI AVILES SL: TERCERO: TECNO SERVICIO AVILES ; CIF B74317629; IMPORTE: 332,79 EUROS ; F/2025/33	INT19I0130
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN 577/2025 15/04/2025 VALLES DEL TESO - TINEO ENTRE LOS DIAS 19 Y 20 DE ABRIL 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LOS REMEDIOS	OFI19I0006
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA PRORROGA DE OCUPACIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 322 LOMA DE TAMALLANES Y LA LLAMA, EXPLOTACION DE BAR DE ÁREA RECREATIVA CAMPO DEL RIO, FORMULADA POR Dª BEATRIZ FERNANDEZ GANCEDO	MON19I000QK
RESOLUCION DE EJECUCION DE SENTENCIA Nº 00028/2025, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2025, DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE OVIEDO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 219/2024 , INTERPUESTO POR GERUSIA S.L., SOBRE ADMINISTRACIÓN LOCAL.	AAG19I016I
RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE RELLANOS EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025.	MON19I000QR
581/2025 15/04/2025 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ADJUDICACIÓN NUEVO STAND EN LA FERIA DE MUESTRAS	REN19I00N5
RESOLUCION CONVALIDACION EXP. OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 582/2025 15/04/2025 SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINAS: TERCERO: TELEGRADO SL ; CIF B33247198; IMPORTE: 1.331,00 EUROS ; F/2025/21	INT19I014A
583/2025 15/04/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE COLDORRERO EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025	MON19I00QV
584/2025 15/04/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE FOZ EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025.	MON19I00QU
585/2025 15/04/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE ZARRACÍN EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025.	MON19I00QP
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	INT19I014E
586/2025 15/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES: TERCERO: ASCENSORES TRESA SL ; CIF A33622937; IMPORTE: 3.053,56 EUROS ; A/2025/6	INT19I014F
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	INT19I014F
587/2025 15/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO ENTERRAMIENTOS CEMENTERIOR: TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA ; CIF 71651930F; IMPORTE: 629,20 EUROS ; A/2025/12	INT19I014F
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	INT19I014G
588/2025 15/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES: TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION ; CIF A50040013; IMPORTE: 744,61 EUROS ; A/2025/13	INT19I014G
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	INT19I014H
589/2025 15/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO TELEASISTENCIA: TERCERO: GERUSIA SL ; CIF B33468208; IMPORTE: 84.898,18 EUROS ; A/2025/4	INT19I014H
590/2025 16/04/2025 BAJA EN BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE FERIA Y DE TURISMO	RRH19I00HX
Resolución de la Alcaldía de adjudicación del contrato privado para la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas y eventos de Tineo 2025: Feria de Muestras de Tineo, Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenchebueno, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria expte CYP/2025/35, a la empresa ASTURCON PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L., con CIF: B33646464.	CYP19I00Y5
592/2025 16/04/2025 RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS	REN19I00N8
593/2025 21/04/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE GENESTAZA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2025	MON19I00U0
594/2025 21/04/2025 Subvencion a Entidades Locales para obras de Conservacion, restauracion o rehabilitacion de Bienes de Interes Turístico: Albergue de Borres	TUR19I002T
595/2025 21/04/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE FRESNEDO EL DIA 29 DE ABRIL DE 2025	MON19I00TZ
596/2025 21/04/2025 Aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio para el servicio de megafonía en el recinto ferial, para la Feria de Muestras de Tineo. (1, 2, 3 y 4 de mayo de 2025 en el Recinto Ferial de	CMN19I00IC



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Tineo) y Asturforesta (19, 20 y 21 de junio de 2025, en el Monte de Armayán de Tineo).

597/2025 22/04/2025 INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00NX
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATO MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES EN SIERRA DE TINEO Y GRULLOMAYOR, M.U.P. 329 (CONCEJO DE TINEO)	CMN19I00IB
RESOLUCION POR LA QUE SE TIENE POR DESESTIDA DE SOLICITUD DE D. JOSE ALVAREZ BUENO DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACION DE PARCELA EN EL MUP Nº 331 SIERRA DE CURISCADA Y BUSMAYOR	MON19I00VW
600/2025 23/04/2025 RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE PROPIEDAD DE TERRENOS SITOS EN LA PROHIDA	CYP19I00YR
601/2025 23/04/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL CINE MARVI PARA 24 ABRIL DE 2025, LOS CONTCESONES.	ALC19I00C5
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
602/2025 23/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO VEHICULOS: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL ; CIF B74085408; IMPORTE: 6.738,79 EUROS ; A/2025/5	INT19I018C
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
603/2025 23/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO POSTAL: TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS ; CIF A83052407; IMPORTE: 7.518,43 EUROS ; A/2025/7	INT19I018E
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
604/2025 23/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO: TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA ; CIF A28385458; IMPORTE: 5.056,78 EUROS ; A/2025/8	INT19I018F
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
605/2025 23/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA VIALES: FCC MEDIO AMBIENTE ; CIF A28541639; IMPORTE: 4.063,14 EUROS ; A/2025/10	INT19I018I
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
606/2025 23/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO TELEFONIA: TERCERO: R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES ; CIF A15474281; IMPORTE: 4.869,13 EUROS ; A/2025/17	INT19I018L
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
607/2025 23/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS: TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA ; CIF A28767671; IMPORTE: 106,16 EUROS ; A/2025/18	INT19I018M
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
608/2025 23/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO IMPRESORAS: TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU; CIF B82080177; IMPORTE: 4.941,98 EUROS ; A/2025/19	INT19I018N
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
609/2025 23/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO APLICACION NOMINAS: TERCERO: SERESCO SA ; CIF A33011826; IMPORTE: 4.157,18 EUROS ; A/2025/20	INT19I018O
Resolución de aprobación del proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Mejora de Caminos en Zonas Rurales del Concejo de Tineo (La Fanosa: Norte y Sur; Berdulés-Santa Marina)".	CYP19I00Z6
Resolución por la que se acuerda la adhesión del Ayuntamiento de Tineo al acuerdo marco de la FACC 611/2025 24/04/2025 para la contratación de póliza de seguros de responsabilidad civil patrimonial para las entidades locales asociadas y sus entes dependientes.	CYP19I00ZS
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	
612/2025 24/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO EXPLOTACION, MENTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS: TERCERO: FCC AQUALIA SA ; CIF A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS ; A/2025/9	INT19I019G
613/2025 24/04/2025 Subvenciones para el desarrollo y la mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias	ADL19I00DV
614/2025 24/04/2025 EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN SOBRE TITULARIDAD DE TERRENOS, PARCELA Nº 12368, POLIGONO Nº 17, EN TERMINOS DE ESCARDEN (TINEO).	CYP19I00YV
RESOLUCIÓN APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA ASTURFORESTA 2025	CMN19I00J9
616/2025 24/04/2025 DENUNCIA INFRACCION ORDENANZA DE CONVIVENCIA	POL19I0053
617/2025 24/04/2025 DENUNCIA INFRACCION ORDENANZA DE CONVIVENCIA	POL19I0054
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE EJECUCIÓN DEL	
618/2025 24/04/2025 PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES EN SIERRA DE TINEO Y GRULLOMAYOR, M.U.P. 329 (CONCEJO DE TINEO)	CMN19I00J4
619/2025 25/04/2025 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO USO Y OCUPACION DE APARCAMIENTO DEL ALUMNADO DEL IES CONCEJO DE TINEO PARA LOS DÍAS 1,2,3,4 DE MAYO 2025 (FERIA DE	ALC19I00C8



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

MUESTRAS).

RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION 620/2025 25/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MONITORES PISCINA: TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053 ; IMPORTE: 9.727,34 EUROS ; A/2025/14	INT19I018K
RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y LA OCUPACION DE LA CASA CULTURA PARA ASSAMBLEA GENERAL DE SOCIONES, PROMIEL ASTURIAS EL 26/04/25 621/2025 25/04/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN MERILLES - TINEO ENTRE LOS DIAS 9 Y 10 DE MAYO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL SANTO CRISTO. FORMULADA POR D. LUCIO ESCALADAS	ALC19I00C9
RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO LA CELEBRACION DE LA PRUEBA DEPORTIVA RAID TINEO-TUÑA, A CELEBRAR LOS DIAS 24 Y 25 DE MAYO DE 2025. 623/2025 29/04/2025 Resolución incoando la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Mejora de Caminos en Zonas Rurales del Concejo de Tineo (La Fonsa: Norte y Sur; Berdulés-Santa Marina)", mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/66.	ALC19I0080
OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS PERIODICOS: TERCERO: MANUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ ; CIF 09401763F; IMPORTE: 161,00 EUROS ; F/2025/19 625/2025 29/04/2025 RESOLUCIÓN APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ASTURFORESTA 2025	INT19I01AD
Resolución levantando el reparo suspensivo emitido, en fecha 29 de abril de 2025, por la Intervención Municipal, para la formalización del contrato privado para la contratación de los espectáculos y orquestas para las fiestas y eventos de Tineo 2025: Feria de Muestras de Tineo, Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expediente CYP/2025/35, a suscribir con el adjudicación, la empresa ASTURCÓN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., con CIF número B33646464.	CYP19I010H
Resolución incoando la contratación de la prestación del servicio de defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo año 2025 (Asturias), mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/110.	CYP19I010X
629/2025 30/04/2025 RESOLUCION APROBACION Y PAGO NOMINA ABRIL 2025	RRH19I00JD
630/2025 30/04/2025 RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA ABRIL 2025	RRH19I00JC
SOLICITUD AUMENTO DE PLAZAS EN LICENCIA UTO TAXI Nº 17 PASANDO DE 7 A 9 PLAZAS,	
631/2025 30/04/2025 POR CONTRATO CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, BASANDOSE EN EL ARTICULO 16 APARTADO B DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DONDE SE AUTORIZARA LA MODIFICACION DE PLAZAS POR CAUSAS JUSTIFICADAS.	AAG19I0188
APROBANDO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DE LOS AÑOS 2025 Y 2026	AAG19I018C
APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL	AAG19I018A
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION 634/2025 30/04/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO:SUMINISTRO COMEDOR COLEGIO VERDEAMOR: TERCERO: HOTEL PALACIO MERAS ; CIF B74184789; IMPORTE: 5.962,00 EUROS ; A/2025/11	INT19I01B0
Resolución designando Responsable Municipal del contrato para la ejecución del contrato privado para la contratación de los espectáculos y orquestas para las fiestas y eventos de Tineo 2025: Feria de Muestras de Tineo, Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, licitado mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria del expediente CYP/2025/35, suscrito con ASTURCÓN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., con CIF número B33646464.	CYP19I0111
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION 636/2025 02/05/2025 INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO PELLETS: TERCERO: PELLETS ASTURIAS SL ; CIF B74175308; IMPORTE: 30.385,03 EUROS ; A/2025/16	INT19I01B4
637/2025 02/05/2025 RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OPAS 2024 .OMISION FUNCION	INT19I01BC



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS: TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU ; CIF A47379235; IMPORTE: 13.599,12 EUROS ; A/2025/15

638/2025 05/05/2025 Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número trece, correspondiente al mes de marzo de 2025, de las obras de edificación de ocho naves nido en el Polífono Industrial La Curiscada	CYP19I011J
639/2025 05/05/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL FRESCO - TINEO ENTRE LOS DIAS 24 Y 25 DE ABRIL DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA MAGDALENA. FORMULADA POR Dª MARIA JESUS FERNANDEZ GANCEDO	OFI19I00RI
640/2025 05/05/2025 RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIRSE COMO PAREJA DE HECHO Dº ADRIAN LOPEZ GARCIA Y Dª SILVIA VELASCO RODRIGUEZ.	AAG19I018U
641/2025 05/05/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 13/2025 - GENERACION DE CREDITO CONVENIO DEFENSA CONTRA INCENDIOS ANUALIDAD 2025	INT19I01BK
Resolución de la Alcaldía de adjudicación del contrato de servicio para la prestación del servicio de promoción de productos locales y turismo gastronómico del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria de gasto, expte CYP/2025/29, a la empresa BIRMANIA PRODUCCIONES S.L., con CIF: B52553682.	CYP19I011Z
Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de combustible de biomasa (pellet y astilla) para las dependencias del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria.	CYP19I0123
644/2025 06/05/2025 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA	POL19I005J
645/2025 06/05/2025 Resolución Alcaldía para viaje a presentación de Asturforestal'25 a Madrid y viaje a Expobiomasa	ADL19I00DA
646/2025 06/05/2025 RESOLUCIONES DE APROBACION DEL ABONO DE DIETAS A CONCEJALES POR ASISTENCIA A SESIONES DURANTE EL AÑO 2025	INT19I01B5
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ASOCIACION CULTURAL BUSTELLON LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN BUSTELLON - TABLADO (TINEO) CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN PEDRO ENTRE LOS DIAS 21 Y 22 DE JUNIO 2025	OFI19I00SH
648/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 20/2025 TASA VUELO	REN19I0005
649/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 21/2025 TASA VUELO	REN19I0006
650/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 22/2025 TASA VUELO	REN19I0007
651/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 23/2025 TASA VUELO	REN19I0008
652/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 24/2025 TASA VUELO	REN19I0009
653/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 25/2025 TASA VUELO	REN19I000A
654/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 26/2025 TASA VUELO	REN19I000B
655/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 27/2025 TASA VUELO	REN19I000C
656/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 28/2025 TASA VUELO	REN19I000E
657/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 3/2025 TASA VUELO TELECOMUNICACIONES	REN19I000F
658/2025 06/05/2025 RESOLUCION LIQ. 2/2025 TASA VUELO TELECOMUNICACIONES	REN19I000G
659/2025 06/05/2025 Resolución por la que se desiste de la ejecución del proyecto de Poblado de Soto de la Barca financiado por el Instituto de Transición Justa.	ALC19I00DH
660/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 29/2025 TASA VUELO	REN19I000H
661/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 30/2025 TASA VUELO	REN19I000I
662/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 31/2025 TASA VUELO	REN19I000J
663/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 33/2025 TASA VUELO	REN19I000K
664/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 32/2025 TASA VUELO	REN19I000L
RESOLUCION APROBACION Y PAGO NOMINA PERSONAL CONTRATADO PARA FERIA MUESTRAS TINEO 2025	RRH19I00JR
666/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 1/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE	REN19I00P3
667/2025 07/05/2025 RESOLUCION APROBACION FRA AST2025 37 DE SARSALLA ESPAÑOLA	INT19I01C7



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

CORRESPONDIENTE AM CERTIFICACION 13 OBRAS NAVES NIDO

668/2025 07/05/2025 RESOLUCION APROBACION Y PAGO FRA 181 DE PARRONDO OBRAS Y SERIVICIOS CERTIFICACION 1 °OBRAS ACTUACIONES FORESTALES EL XARDIN Y LA RASA	INT19I01C8
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ;	
669/2025 07/05/2025 ASUNTO: SERVICIO SOPORTE DOMINIO: TERCERO: IONOS ESPAÑA SL ; CIF B85049435; IMPORTE: 28,58 EUROS ;F/2025/26	INT19I01C4
670/2025 07/05/2025 CORRECCION RESOLUCION 140/2025 DE 11/02/2025	REN19I00P4
671/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 25/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00OX
672/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 26/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00OY
673/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 27/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00OZ
674/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 29/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00P1
675/2025 07/05/2025 RESOLUCION LIQ. 6/2025 OVP MATERIALES	REN19I00P2
676/2025 08/05/2025 APROBACION Y ORDENACION FACTURAS RELACION F/2025/34	INT19I01CD
677/2025 08/05/2025 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN	ADL19I00C4
678/2025 08/05/2025 PAGO A JUSTIFICAR CELEBRACION V FERIA DEL LIBRO DE NAVELGAS	TES19I00GP
RESOLUCION POR LA QUE SE REQUIERE A D. JUAN MANUEL MORENO MARCHAN PARA	
679/2025 09/05/2025 QUE PROCEDA A RETIRAR EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD OPEL CORSA-C 6413DFN ABANDONADO EN LA CALLE CLAUDIO ZARDAIN - TINEO	MMA19I00OZ
RESOLUCION POR LA QUE SE REQUIERE A SOMIEDO RECURSOS NATURALES PARA QUE	
680/2025 09/05/2025 PROCEDA A RETIRAR EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD VOLSKWAGEN AMAROK 8550JJX ABANDONADO EN LA LOCALIDAD DE MURIAS - TINEO	MMA19I0010
RESOLUCION POR LA QUE SE REQUIERE A D. ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ PARA	
681/2025 09/05/2025 QUE PROCEDA A RETIRAR EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD CITROEN XARA ROJO O2916BY ABANDONADO EN LOS SEMELLONES (TINEO)	MMA19I0011
RESOLUCION POR LA QUE SE REQUIERE A D. PABLO RIESGO FERNANDEZ PARA QUE	
682/2025 09/05/2025 PROCEDA A RETIRAR EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD SKODA OCTAVIA 8989BYM ABANDONADO EN MIRALLO DE ARIBA LATERAL CTRA. AS-217	MMA19I0012
RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL CIEN MARVI, EL DÍA	
683/2025 09/05/2025 DOMINGO 25 DE MAYO, DE 16 A 20H, PARA PODER REALIZAR LA MUESTRA DE TEATRO DE FINAL DE CURSO, DEL GRUPO DE TEATRO JUVENIL.	ALC19I00DW
RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO EN	
684/2025 09/05/2025 EL CAMPO DE SAN ROQUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA CONVIVENCIA EL 20 DE JUNIO DE 2025.	ALC19I00DX
RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE PROPIEDAD DE FNCA SITA EN SABADEL DE TRONCEDO, CON REFERENCIA CASTASTRAL 33073A118002960000LE	CYP19I0144
RESOLUCION DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE, POR PRESTACION DE	
686/2025 09/05/2025 SERVICIOS DE LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE ALLANDE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2025	RRH19I00JZ
Resolución aprobando la primera y única prórroga anual prevista del contrato administrativo de suministro de alimentos para la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Tineo,	
687/2025 09/05/2025 licitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario, único criterio de adjudicación, el precio y tramitación ordinaria del expediente CYP/2024/8, y suscrito con la empresa CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS S. COOP. ASTUR, CON CIF N° F74337593.	CYP19I014M
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y DISPOSICION DEL GASTO PARA ORGANIZACIÓN	
688/2025 09/05/2025 JORNADAS FORESTALES (ASTURFORESTA 2025)	CMN19I00LD
Resolución por la que se aprueba la segregación de la finca N.º 24 del sector 1, fase III, del área industrial de La Curiscada (naves nido).	OFI19I00TN
RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA COMPARRECER EN DEMANDA INTERPUESTA POR	
690/2025 12/05/2025 Dª SUSANA FERNANDEZ FRANCOS SOBRE CLASIFICACION PROFESIONAL. PROCEDIMIENTO CLP 0000229/2025.	AAG19I019P
691/2025 12/05/2025 RESOLUCION APROBACION Y PAGO NOMINA PERSONAL FERIA MUESTRAS 2025	RRH19I00K7
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ;	
692/2025 12/05/2025 ASUNTO: SERVICIO AYUDA DOMICILIO: TERCERO: GERUSIA SL ; CIF B33468208; IMPORTE: 192.720,24 EUROS ;F/2025/35	INT19I01D2



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

693/2025 13/05/2025	Resolución de la Alcaldía incoando una nueva licitación para la contratación del suministro para la adquisición de un vehículo nuevo tipo "PICK- UP" 4x4, carrozado con plataforma elevadora sobre brazo articulado o brazo telescopico, para trabajo de personas en altura, con destino a la brigada municipal de electricistas del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria del expediente, expte CYP/2025/34.	CYP19I0151
694/2025 13/05/2025	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN COMERCIAL DE LA FERIA ASTURFORESTA 2025	CMN19I00LM
695/2025 13/05/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN VALSOREDO (TINEO) ENTRE LOS DIAS 17 Y 18 DE MAYO 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL ESPIRITU SANTO. FORMULADA POR Dª PAMELA PELAEZ GONZALEZ	OFI19I00U1
696/2025 13/05/2025	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000106/2025, INTERPUUESTO POR PARQUE EOLICO VERDIGUEIRO S.L., SOBRE ADMINISTRACION LOCAL.	AAG19I01A4
697/2025 13/05/2025	RESOLUCION LIQ. 28/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00P0
698/2025 13/05/2025	RESOLUCION LIQ. 30/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00PO
699/2025 13/05/2025	Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación del servicio de Defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo, año 2025 (Asturias), mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/110.	CYP19I015P
700/2025 13/05/2025	RESOLUCION DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE VALDES, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2025	POL19I0069
701/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00PU
702/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00PV
703/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QA
704/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00Q9
705/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00Q8
706/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00Q6
707/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00Q5
708/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00Q3
709/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00Q0
710/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00PY
711/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00PX
712/2025 14/05/2025	RESOLUCION AUTORIZACIÓN CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA AUTO TAXI N° 17 PASANDO DE 7 A 9 PLAZAS,	AAG19I01AD
713/2025 14/05/2025	POR CONTRATO CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMIISTRO MATERIALES ; TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS ; CIF B74187246; IMPORTE: 2.016,97 EUROS ; F/2025/3	INT19I01DV
714/2025 14/05/2025	ABONO DE LA CUOTA DEL MES DE MAYO DE AÑO 2025 DEL LOCAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (PARKIN), A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE LAS CAMPAS, N 3-4 DE TINEO, DE LA QUE FORMA PARTE Y ACUERDOS ADOPTADOS EN EL MISMO AÑO POR LA CITADA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.	CYP19I0160
715/2025 14/05/2025	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUUESTO POR PARQUE EOLICO CAPIECHAMARTIN S.L., SOBRE ADMINISTRACION LOCAL.PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000119/2025-T	AAG19I01AT
716/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QB
717/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QC
718/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QD
719/2025 14/05/2025	LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QE



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

720/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QG
721/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QF
722/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QH
723/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QI
724/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QL
725/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QM
726/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QK
727/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QO
728/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QN
729/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QP
730/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QR
731/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QS
732/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QQ
733/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QT
734/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QV
735/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QU
736/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QX
737/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QW
738/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QY
739/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R0
740/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R1
741/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R2
742/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R3
743/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R4
744/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00QZ
745/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R5
746/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R7
747/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R6
748/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R8
749/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00R9
750/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RA
751/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RB
752/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RC
753/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RE
754/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RD
755/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RG
756/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RH



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

757/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RF
758/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RJ
759/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RK
760/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RL
761/2025 14/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RM
Resolución aprobando la prórroga (única) por un año, del contrato de seguro de daños a inmuebles municipales en el ámbito del acuerdo marco para la contratación del seguro de daños a inmuebles de la Central de Contratación de la FEMP, Lote 1, suscrito con MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A., expte CYP/2024/41.	CYP19I0165
763/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RN
764/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RO
765/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RP
766/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RQ
767/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RR
768/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RS
769/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RI
770/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RU
771/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RW
772/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00RX
RESOLUCION POR LA QUE SE REQUIERE A D. CORDRENAU COSCODAR PARA QUE	
773/2025 15/05/2025 PROCEDA A RETIRAR EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD FORD FIESTA MATRICULA H44390 ABANDONADO EN LA CALLE k DEL POLIGONO INDUSTRIAL LA CURISCADA EN TINEO	MMA19I0013
Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número uno, correspondiente al mes de abril de 774/2025 2025, de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto modificado de obra: Mejora de Infraestructuras en Bustellán (Tineo)", expte CYP/2024/96.	CYP19I0168
775/2025 15/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I00S9
RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR PUESTO DE	
776/2025 15/05/2025 AUXILIAR DE FERIA Y TURISMO CON CARÁCTER TEMPORAL POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO	RRH19I00KY
777/2025 15/05/2025 SOLICITUD TARJETA DE AIRE COMPRIMIDO CUARTA CATEGORIA TIPO B	POL19I006J
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE LA PISTA	
778/2025 16/05/2025 POLIDEPORTIVA DEL PASCON EL 31 DE MAYO 2025 CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ALC19I00EV UNA COMIDA DE SOCIOS.	
RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL POLIDEPORTIVO	
779/2025 16/05/2025 MUNICIPAL CUARTO DE LOS VALLES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION CAMPEONATO DE TUTE EL 7 DE JUNIO 2025	ALC19I00ES
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL FERIAL DE	
780/2025 16/05/2025 NAVELGAS PARA LA INSTALACION DE LA ITV MOVIL PARA CICLOMOTORES LOS DIAS 25 Y 28 JULIO 2025.	ALC19I00ET
RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL RECINTO FERIAL	
781/2025 16/05/2025 SANTA TERESA DE TINEO PARA LA INSTALACION DE ITV MOVIL DE CICLOMOTORES, LSO DIAS 29, 30 Y 31 JULIO 2025.	ALC19I00EU
782/2025 16/05/2025 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025	TES19I00HG
783/2025 16/05/2025 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025	TES19I00HH
784/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00SU
785/2025 16/05/2025 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025	TES19I00HI
786/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00SW



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

787/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00SY
788/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00T0
789/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00T2
790/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00T4
791/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00T6
792/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00T8
793/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00T9
794/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TB
795/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TD
796/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TF
797/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TH
798/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TJ
799/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TL
800/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN ENTRADAS FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN19I00TN
801/2025 16/05/2025 PISCINA MUNICIPAL	TES19I00HJ
802/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TP
803/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TR
804/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TT
805/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TV
806/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TX
807/2025 16/05/2025 PISCINA MUNICIPAL	TES19I00HL
808/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00TZ
809/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00U1
810/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00U3
811/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00U5
812/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00U7
813/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00U9
814/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UB
815/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UD
816/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UF
817/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UH
818/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UJ
819/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UL
820/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UN
821/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN19I00UP
822/2025 16/05/2025 LIQUIDACION PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UR
823/2025 16/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UT



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

824/2025 19/05/2025 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE AMBOS AYUNTAMIENTOS COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO	AAG19I01BY
825/2025 19/05/2025 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE AMBOS AYUNTAMIENTOS COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO	AAG19I01BX
826/2025 19/05/2025 SOLICITUD TARJETA DE AIRE COMPRIMIDO CUARTA CATEGÓ...	POL19I006Y
Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Mejora de Caminos en Zonas Rurales del Concejo de Tineo (La Fanosa: Norte y Sur; Berdulés-Santa Marina)", mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/66.	CYP19I017W
828/2025 19/05/2025 LIQUIDACIÓN ENTRADAS FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN19I00V7
829/2025 19/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00V5
830/2025 19/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00V3
831/2025 19/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00V1
832/2025 19/05/2025 LIQUIDACION PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UZ
833/2025 19/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UX
834/2025 19/05/2025 LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2025	REN19I00UV
835/2025 19/05/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 14/2025 - GENERACION DE CREDITO POR ENAJENACION DE PARCELAS 2025	INT19I01EY
Resolución de adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados por la Organización de la Feria, así como jaimas, stands y mobiliario a utilizar por los expositores de la misma que lo soliciten, durante la celebración de la XV Edición de la Feria Internacional Forestal, Asturforest 2025, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/36, a la empresa MONTAJES INDUSTRIALES DEL NORTE 2020 SLU, con CIF B42719260.	CYP19I018N
837/2025 20/05/2025 Resolución nombrando Responsable Municipal del contrato	CYP19I017X
Solicitar financiación con cargo al Fondo de Mejoras, a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, 838/2025 21/05/2025 para "Mantenimiento de Repoblaciones en el Concejo de Tineo–, redactado por la Ingeniera de Montes Dª. Eva Roca Posada, y su correspondiente Coordinación de Seguridad y Salud.	MON19I0163
839/2025 21/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I0108
840/2025 21/05/2025 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATO MENOR PARA REPOSICIÓN DE BARANDILLAS PUENTES DE NAVELGAS	CMN19I00N6
841/2025 23/05/2025 RESOLUCION AUTORIZACION USO Y OCUPACION CASA CULTURA CON MOTIVO DE LA PRESENTACION DE UN LIBRO EL 13 JUNIO 2025.	ALC19I00FQ
RESOLUCION DE ALCALDIA APROBACION OCUPACION MUP N° 327 SIERRA DE MERILLES	
842/2025 23/05/2025 Y MONTES COMUNALES SANTIANES Y LASILVA Y TUÑA, CELEBRACION DEL XV RAID TINEO-TUÑA	ALC19I00FW
843/2025 23/05/2025 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION CASA CULTURA TINEO CON MOTIVO DE LA REUNION COMUNIDAD DE VECINOS EL 20/05/25 A LAS 19:30H.	ALC19I00FR
Resolución por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial, expte CYP/2023/71, instada, por D. Carlos González Gutiérrez-Cechini, abogado, en nombre y representación de Mapfre España S.A., y por Dª Isabel Paz García, en los que solicitan una indemnización por importe de 150,00 € para la Sra. Paz García y de 690,62 € para Mapfre España S.A., por los daños materiales que dicen 844/2025 23/05/2025 haber sufrido el vehículo matrícula 5702KNG, al ser golpeado por un contenedor de basura cuando estaba estacionado en la Avenida de Oviedo de Tineo, el día diecisésis de enero de 2023, en atención a circunstancias meteorológicas adversas que determinan la exoneración de la responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Tineo por concurrir un supuesto de fuerza mayor en forma de vientos extraordinarios.	CYP19I01AF
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO Y LA OCUPACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUARTO DE LOS VALLES DE NAVELGAS CON MOTIVO DE LA PRESENTACION DEL DISCO DE HECTOR Y JOSE EL DIA 1 DE JUNIO DE 2025. FORMULADA POR LA COMISION DE FESTEJOS DE NAVELGAS	OFI19I00WU
846/2025 23/05/2025 Resolución de inicio de expediente CYP/2025/126, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por daños y perjuicios ocasionados en la propiedad de Dª Teresa Rodríguez Desbouefs, en fecha 22-07-2024, debidos a daños por agua en el riesgo asegurado en C. Fernández Capalleja, nº 7, 33870, Tineo, y solicitada por Onlygal Servicios Legales S.L.U., en representación de DIVERSOS	CYP19I01A8



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

GENERALI y su asegurado D^a Teresa Rodriguez Desbouefs.

Resolución por la que se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración, estimando la reclamación de responsabilidad patrimonial, instada, por D^a María Susana Arnaldo Menéndez, con D.N.I. nº ***8074**, propietaria del vehículo, y D. Carlos González Gutierrez-Cechini, abogado, en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA S.A., con CIF nº A28141935, compañía aseguradora del vehículo, 847/2025 23/05/2025 por los daños materiales sufridos en el vehículo Citroën Jumpy (furgoneta), con matrícula 2162KLX, cuando se encontraba, en fecha 29 de abril de 2024, en el recinto ferial de Tineo, cuando al entrar con su furgoneta en la zona cubierta del mismo, se desprende una de las rejillas de desagüe, levantándose y causando daños en la parte inferior del vehículo, encontrándose allí, por ser una de las expositoras de la Feria de Muestras, con los stands números 96 y 97 en el pabellón interior del recinto ferial.

CYP19I01A6

RESOLUCION AUTORIZACION CORTE DE CALLES Y OCUPACION APARCAMIENTOS EN 848/2025 23/05/2025 TINEO Y OCUPACION PATIO COLEGIO NAVELGAS 28 JUNIO 2025., CON MOTIVO DE LA CONCENTRACION DE COCHES CLASICOS.

ALC19I00FS

RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y LA UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUARTO DE LOS VALLES EN NAVELGAS EL 1 DE JUNIO 2025

ALC19I00FT

RESOLUCION APROBANDO LA FIRMA DEL ACUERDO DE COLABORACION EN EL MARCO 850/2025 23/05/2025 DEL PROYECTO "OFICINAS ACELERA PYME, ENTRE LA FEDE Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO

AAG19I01GN

- **Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal:**

17/2025	17/03/2025 RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN	ADL19I00AK
18/2025	CONTRATACION DE 4 PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES CON DESTINO A LA EJECUCION DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH19I00A2
19/2025	RESOLUCION de la CONCEJALÍA DE PERSONAL: NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL (ADELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ)	RRH19I00BA
20/2025	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS, ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL, PARA COBERTURA DE DOS PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LA OEP 2024	RRH19I00C9
21/2025	CORRECCION DE ERROR EN LA RESOLUCION DE LA CONCEJALÍ ADE PERSONAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025 Y NÚMERO 20	RRH19I00CG
22/2025	RESOLUCION DE FIJACION DE FECHA DE INICIO EN LA CONTRATACION COMO PEON DE SERVICIOS MULTIPLES CON DESTINO A LA EJECUCION DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH19I00CX
23/2025	APROBACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACION DE TRIBUNAL DE SELECCION Y FIJACION DE FECHA DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MULTIPLES	RRH19I00E3
24/2025	RESOLUCION DE MODIFICACION DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR DE ACORDEON DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE TINEO	RRH19I00EF
25/2025	RESOLUCION DE MODIFICACION DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR DE GAITA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE TINEO	RRH19I00ED
26/2025	RESOLUCION DENEGANDO CAMBIO DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR DE GUITARRA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE TINEO	RRH19I00EL
27/2025	RESOLUCION DENEGANDO CAMBIO DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR DE PIANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE TINEO	RRH19I00EK
28/2025	RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION, CON DESTINO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO FORMATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH19I00GD
29/2025	RESOLUCION DELEGACIÓN EN CONCEJAL PABLO J. FDEZ ANTOMIL PARA CELEBRACIÓN	AAG19I016R



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

DE MATRIMONIO CIVIL

30/2025	21/04/2025	PETICION DE COLABORACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS PARA USO DE BOLSA EMPLEO DE AUXILIARES DE TURISMO	RRH19I001A
31/2025	28/04/2025	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES	RRH19I001T
32/2025	06/05/2025	APROBACION DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA, POR OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR.	RRH19I001G
33/2025	06/05/2025	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN EN PRÁCTICAS	AAG19I016W
34/2025	07/05/2025	RESOLUCION DE ACEPTACION DE COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE ALLANDE , PARA REFORZAR LA PLANTILLA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL LOCAL DE ALLANDE , PARA REFORZAR LA PLANTILLA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL RRH19I00JS LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2025.	RRH19I00JS
35/2025	08/05/2025	RECTIFICACIÓN DE ERROR EN RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN	RRH19I001O
36/2025	12/05/2025	SOLICITUD DE REFUERZOS A LA POLICIA LOCAL DE VALDES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA FERIA DE MUESTRAS 2025	POL19I0060

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo:

38/2025	17/03/2025	SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	SER19I00CL
39/2025	17/03/2025	AYUDA ECONOMICA	SER19I00D5
40/2025	18/03/2025	SOLICITUD AYUDA ECONOMICA.	SER19I00D0
41/2025	18/03/2025	SOLICITUD DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	SER19I00D7
42/2025	20/03/2025	RESOLUCION DE AYUDA A DOMICILIO.	SER19I00DS
43/2025	21/03/2025	RESOLUCION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEPENDIENTES	SER19I00EA
44/2025	21/03/2025	RESOLUCION SOLICITUD SAD	SER19I00EC
45/2025	21/03/2025	RESOLUCION AUMENTO DE HORAS SAD	SER19I00EE
46/2025	27/03/2025	RESOLUCION FINAL OBLIGACION Y PAGO DE AYUDAS NATALIDAD 2024	SER19I00EY
47/2025	28/03/2025	RESOLUCION TELEASISTENCIA AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	SER19I00FD
48/2025	31/03/2025	RESOLUCION AUMENTO HORAS SADD	SER19I00FR
49/2025	31/03/2025	RESOLUCION ALTA SAAD	SER19I00FN
50/2025	01/04/2025	RESOLUCION DESFAVORABLE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	SER19I00GD
51/2025	01/04/2025	RESOLUCION FAVORABLE TARJETA ESTACIONAMIENTO	SER19I00G7
52/2025	01/04/2025	RESOLUCION DESFAVORABLE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	SER19I00GB
53/2025	04/04/2025	RESOLUCION ALTA SAD	SER19I00HD
54/2025	08/04/2025	RESOLUCION SERVICIO AYUDA DE DOMICILIO	SER19I00I3
55/2025	08/04/2025	RESOLUCION CONCESION DE AYUDA ECONOMICA.	SER19I00I5
56/2025	08/04/2025	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL	SER19I00I7
57/2025	08/04/2025	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL	SER19I00IH
58/2025	08/04/2025	RESOLUCION AUMENTO HORAS SADD	SER19I00IO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

59/2025 10/04/2025 RESOLUCIÓN ALTA SAD	SER19I00JM
60/2025 11/04/2025 RESOLUCION AUMENTO HORAS SAD MUNICIPAL.	SER19I00KL
61/2025 11/04/2025 RESOLUCION ALTA SAD	SER19I00KJ
62/2025 11/04/2025 RESOLUCION TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	SER19I00KX
63/2025 11/04/2025 RESOLUCION TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA	SER19I00KZ
64/2025 15/04/2025 RESOLUCION ALTA SADD	CMN19I00HX
65/2025 15/04/2025 RESOLUCION ALTA SAD	SER19I00LZ
66/2025 15/04/2025 RESOLUCION ALTA SAD	SER19I00LW
67/2025 15/04/2025 RESOLUCION ALTA SADD	SER19I00M6
68/2025 15/04/2025 RESOLUCION AMPLIACION HORARIO SAD	SER19I00M2
69/2025 16/04/2025 RESOLUCION ALTA TADD	SER19I00MS
70/2025 22/04/2025 RESOLUCION ALTA TELEASISTENCIA	SER19I00NL
71/2025 22/04/2025 RESOLUCION ALTA SADD	SER19I00NQ
72/2025 23/04/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA.	SER19I00OC
73/2025 24/04/2025 RESOLUCION AUMENTO DE HORAS SADD	SER19I00OW
74/2025 28/04/2025 RESOLUCION AUMENTO HORAS SADD	SER19I00PO
75/2025 29/04/2025 RESOLUCIO AYUDA ECONOMICA	SER19I00Q2
76/2025 29/04/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA	SER19I00Q6
77/2025 29/04/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA.	SER19I00QB
78/2025 30/04/2025 RESOLUCION CONCESION TARJETA APARCAMIENTO	SER19I00QQ
79/2025 30/04/2025 RESOLUCION CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.	SER19I00QP
80/2025 30/04/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL.	SER19I00QH
81/2025 05/05/2025 RESOLUCION ALTA SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	SER19I00R7
82/2025 05/05/2025 RESOLUCION ALTA SAAD	SER19I00RA
83/2025 09/05/2025 RESOLUCION COPAGO EN EL SAD	SER19I00US
84/2025 09/05/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA	SER19I00UN
85/2025 13/05/2025 RESOLUCION SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS EN RELACION A LA EXENCION TASAS AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO 2025	SER19I00V4
86/2025 15/05/2025 RESOLUCION TARJETA DE ESTACIONAMEINTO DESFAVORABLE	SER19I00X8
87/2025 15/05/2025 RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	SER19I00X2
88/2025 23/05/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA.	SER19I00YG
89/2025 23/05/2025 RESOLUCION ALTA SADD	SER19I00ZK

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

33/2025 04/04/2025 SOLICITUD DE HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN "NARSIEN" Y "NARFLOR" EN TINEO	OFI19I00K9
34/2025 04/04/2025 SOLICITUD DE Dª ADELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE AUTORIZACIÓN PARA LA	OFI19I00K8



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Ocupación de vía pública para la colocación de plataforma elevadora de unos 7 m2 en c/ MARCELINO CAMACHO nº 10 en TINEO DURANTE UN DÍA.

35/2025	09/04/2025	SOLICITUD DE MADERAS NAVELGAS, S.L. EN PETICIÓN DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA LÍNEA DE ASTILLADO DE RESTOS DE MADERA Y CLASIFICACIÓN DE ASTILLA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, PARCELAS 1-2-3 (TINEO)	OFI19I00N1
36/2025	09/04/2025	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE D. JOSE MANUEL MAYO MAYO PARA LA EJECUCIÓN DE UN ALMACÉN DE MAQUINARIA Y APEROS VINCULADO A UNA EXPLOTACIÓN GANADERA EXISTENTE, SITA EN POLÍGONO 84, PARCELA 115, EN EL MOLINÓN, EN TINEO.	OFI19I00N2
37/2025	11/04/2025	SOLICITUD DE D. MANUEL BERDASCO PÉREZ EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PARCIAL DE FINCA DE USO AGRÍCOLA FRENTE A CAMINO PÚBLICO EN PARCELA 183, POLÍGONO 4, EN EL NÚCLEO DE SANGONÉDO (TINEO)	OFI19I00NN
38/2025	15/04/2025	INSPECCIÓN SUELO ESPECIAL PROTECCIÓN BRAÑA DE FUENTES (TINEO). ORDENACIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRAS A D. PABLO GARCÍA FERNÁNDEZ	OFI19I00OL
39/2025	15/04/2025	INSPECCIÓN SUELO ESPECIAL PROTECCIÓN BRAÑA DE FUENTES (TINEO). ORDENACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS A D. PAULINO LÓPEZ IGLESIAS	OFI19I00OK
40/2025	21/04/2025	INSPECCIÓN SUELO ESPECIAL PROTECCIÓN INMUEBLE BRAÑA DE FUENTES PROMOTOR: VIRGILIO GARCIA GARCIA	OFI19I00PK
41/2025	29/04/2025	SOLICITUD DE D. HÉCTOR GÓMEZ FERNÁNDEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA OBRAS DE REFORMA DE PORCHE DE ENTRADA EN VIVIENDA EXISTENTE SITA EN SAN MARTÍN DE FORCALLAO Nº 7 (TINEO)	OFI19I00R8
42/2025	05/05/2025	SOLICITUD DE D. PABLO VELASCO RODRÍGUEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIERRE SOBRE FINCA EDIFICADA SITA EN PARCELA 10249, POLÍGONO 89, EN ONDINAS (TINEO)	OFI19I00RT
43/2025	05/05/2025	SOLICITUD DE D. JOSÉ GONZALO DÍAZ LÓPEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR (ALMACÉN-PARRILLA) A VIVIENDA EXISTENTE SITA EN VILLALUZ Nº 13 (TINEO)	OFI19I00RS
44/2025	08/05/2025	SOLICITUD DE GANADERÍA CASA PATRÓN, SC. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO DE PROYECTO DE NAVE DESTINADA A ESTABULACIÓN DE VACUNO DE LECHE, SALA DE ORDEÑO ROBOTIZADA Y FOSA DE PURINES EN LAS TIENDAS - OBONA (TINEO)	OFI19I00T9
45/2025	12/05/2025	SOLICITUD DE Dª MARÍA ISABEL LÓPEZ ÁLVAREZ DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS CONCEDIDAS EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024	OFI19I00TO
46/2025	14/05/2025	SOLICITUD DE D. HONORATO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL DE FINCAS EN PARCELA 46, POLÍGONO 2 Y PARCELAS 126-127, POLÍGONO 4 EN SAN FRUCTUOSO (TINEO)	OFI19I00U3
47/2025	16/05/2025	SOLICITUD DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE CIERRE DE ANILLO 20 kV LMT VILLAYÓN (SE_SAN LUIS) CON LMT NAVELGAS (SE_ALMUÑA_NUE) CT PARLERO (CD_7441) – CTE TEJEDAL (CD_12197).	OFI19I00UX
48/2025	16/05/2025	DENUNCIA POR EJECUCIÓN DE OBRA OCUPANDO CAMINO PÚBLICO EN COLLADA (TINEO)	OFI19I00V0
49/2025	20/05/2025	Resolución por la que otorga a BEROIL S.L., autorización de vertido de aguas residuales industriales, en relación a proyecto de actividad de unidad de suministro de combustible en el Polígono industrial de la Curiscada (Tineo).	OFI19I00VX
50/2025	21/05/2025	SOLICITUD DE BEROIL, S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA PARCELA 583 DEL SECTOR I, FASE II DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA (TINEO)	OFI19I00W9
51/2025	23/05/2025	SOLICITUD DE D. MANUEL IGLESIAS RAMÍREZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DEL MATERIAL DE CUBIERTA EN COBERTIZO EXISTENTE SITO EN LA REBOLLADA- CALLERAS (TINEO)	OFI19I00WW

84.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7310>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

85.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=83&t=7423>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Siendo las doce horas y seis minutos, se ausenta la Sra. Ruiz Fernández (PSOE), reincorporándose a la sesión a las doce horas y ocho minutos.

Siendo las doce horas y trece minutos, se ausenta el Sr. Fernández Rodríguez (PSOE), reincorporándose a la sesión a las doce horas y quince minutos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas y veinticuatro minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

ANEXOS

ANEXO I

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN LITERARIA Y CULTURAL

1. Objeto.

El objeto de éstas bases reguladoras es la concesión de ayudas (subvenciones) para la creación literaria de obras originales e inéditas, con el fin de apoyar la vocación artística, literaria y cultural de todos los escritores y artistas nacidos o residentes en el Concejo de Tineo o de aquellos autores no nacidos ni residentes en el Concejo de Tineo siempre que la temática de sus obras tenga como centro al Concejo de Tineo, su historia, cultura, patrimonio...u otras temáticas locales. Los residentes deberán acreditar una antigüedad mínima de empadronamiento de dos años de antigüedad.

2. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de éstas ayudas, las personas físicas nacidas o residentes en el Concejo de Tineo o aquellos autores cuya temática verse sobre Tineo, su historia, cultura, patrimonio... u otras temáticas locales. El nacimiento en Tineo deberá acreditarse con la correspondiente certificación de nacimiento. La residencia en el concejo de Tineo deberá acreditarse con el debido volante/certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de dos años contados hasta la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. La



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

obra no deberá tener una antigüedad superior a tres años desde su edición, publicación...

3. Períodos temporales de cada convocatoria.

Anualmente se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos Municipal.

4. Cuantía global y financiación de las Ayudas.

La cuantía del crédito destinado a éstas ayudas será la prevista en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

5. Requisitos de los solicitantes.

5.1. Ser nacido en el Concejo de Tineo, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento, o

5.2. Ser residente en el Concejo de Tineo con una antigüedad mínima de dos años a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOPA, lo que se acreditará con volante o certificado de empadronamiento, o

5.3. Ser autor de obras vinculadas con el Concejo de Tineo.

5.4. En todos los casos, ser autor de obras cuya publicación o edición se haya realizado, como máximo, en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria en el BOPA.

6. Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud la declaración responsable incluida como anexo en las presentes bases.

Con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas tienen la naturaleza de subvenciones por lo que las personas beneficiarias no podrán estar incursas en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente exigible con el Ayuntamiento de Tineo. Esta documentación deberá presentarse necesariamente con carácter anterior al pago de la ayuda concedida.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

Igualmente, deberá aportarse copia de la obra para la que se solicita la ayuda.

Deberá aportarse certificación literal de nacimiento, en su caso, o volante/certificado de empadronamiento. Deberá identificarse/presentarse la obra que genera la condición de beneficiario y la acreditación de su fecha de edición/publicación.

7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Tineo, o, por cualquier otro procedimiento previsto en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se señale en la correspondiente convocatoria, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La convocatoria se publicará también en el tablón de edictos municipal y, en el portal de transparencia municipal.

8. Cuantía de las ayudas y criterios para la determinación de la concesión.

La ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en éste Ayuntamiento para éstas prestaciones. Por lo que, no bastará para recibir la ayuda, que el solicitante reúna los requisitos señalados, sino que, además, su solicitud deberá poder ser atendida teniendo en cuenta la dotación existente a tal efecto.

El importe máximo de la subvención a conceder por cada beneficiario será de 200 €. Esta cuantía podrá ser actualizada mediante resolución de Alcaldía siempre que los créditos globales no superen los previstos en Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento. Esta cuantía será igual para todas las obras que concurran.

Será otorgado, por igual, el importe máximo individual posible a todas las obras que concurran siempre que tengan entidad suficiente para ser consideradas obras de creación artística, literaria o cultural y su autor o cumpla los requisitos de nacimiento o residencia en el Concejo o su obra verse sobre el Concejo de Tineo. Si el crédito destinado a tal finalidad no fuera suficiente para atender todas las obras recibidas, obtendrán la ayuda aquellas cuya solicitud se hubiera registrado con anterioridad.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

9. Instrucción de los expedientes.

La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo (BOPA 29/8/2017) y, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de la LGS, la instrucción del procedimiento corresponderá a un empleado del área de Educación y Cultura.

El órgano instructor, solicitará cuanta documentación complementaria sea necesaria, solicitará los informes oportunos y, evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios señalados. El órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la LGS estará integrado por el titular de la Concejalía de Educación y Cultura, un empleado municipal del área de Educación y Cultura y un empleado municipal con la categoría de auxiliar o administrativo de administración general.

A la vista de las solicitudes y, de la información recabada por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe de evaluación. Visto el referido informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo que proceda. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En éste caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. Se se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva.

El órgano resolutorio sera la Alcaldía Presidencia que dictará resolución por la que se resuelva el procedimiento.

Antes de dictarse la resolución definitiva, el solicitante deberá aportar toda la documentación sobre la que hubiera formulado declaración responsable.

10. Justificación.

Se entenderá justificado el gasto con la presentación de la obra para la que se solicita la ayuda. Todo ello, en atención a que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una situación determinada en el perceptor, no requerirán la otra justificación que la acreditación del derecho de dicha situación previamente a la concesión.

11. Obligaciones de los beneficiarios.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida por el Ayuntamiento de Tineo.
- Todas las previstas en la Ley General de Subvenciones.
- Se advierte que, toda aquella alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

12 . Compatibilidad con otras subvenciones.

Ésta subvención es compatible con otras que puedan otorgarse de la misma naturaleza.

Se advierte que en caso de concurrencia de distintas subvenciones, ayudas o ingresos no pueden superar en conjunto el coste de los gastos.

13. Comprobación y control financiero.

El beneficiario, se somete a las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten necesarias.

14. Modificaciones de la concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede modificar la resolución de la concesión.

15.- Normas de aplicación complementaria.

En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tineo, las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01RK

Código de Expediente
AAG/2025/101

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

ANEXO 1

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña _____ y con
DNI _____ domicilio _____

declaro responsablemente que no incurro en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 9.2 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo (BOPA 29/08/2017).

9-2No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, excepto que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, excepto que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, a causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una administración pública.
- d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal otras personas jurídicas, por alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionadas con carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en alguno de sus miembros.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

Tineo a _____ de _____ de 20_____

Firma:

ANEXO II

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Sierra de Ondinas con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: D. José Ángel García Fernández

1.- Se autoriza la prórroga de ocupación de tres parcelas de 3,98 hectáreas dentro del monte comunal Sierra de Ondinas, por período de cinco años. Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo, en 0,62 hectáreas, Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo, en 2,85 hectáreas y Polígono 89 Parcela 230 Recinto 8 de Tineo, en 0,51 hectáreas.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

11.- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado
- e).- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.- Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

ANEXO III

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte communal denominado Sierra de Ondinas con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: Dª Iciar Fernández García



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

1.- Se autoriza la prórroga de ocupación de dos parcelas de 2,52 hectáreas dentro del monte comunal Sierra de Ondinas, por período de cinco años. Polígono 89 Parcela 230 Recinto 5 de Tineo, en 1,03 hectáreas y Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo, en 1,49 hectáreas.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado
- e).- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01RK	Código de Expediente AAG/2025/101
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M4F2P1Q715N1C2H0EFV

15.-Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.